



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I00725-015-00

CONTRATO **ABIERTO** PLURIANUAL PARA LA “ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE 4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO CUAUHTEMOC BALBOA MORENO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1 “**EL INSTITUTO**” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento la **C. María Fernanda Heráldez Ríos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto** de “**EL INSTITUTO**”, como Representante Común de los Administradores del Contrato, en cuyo caso en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de administradores de contrato correspondiente.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

En todo caso, el administrador o los administradores del contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 41 fracción I y 47 de la **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Adjudicación número **DAF/538/2025** de fecha 30 de enero de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX) documento que se integra en **el Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En la Quinta Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Laboratorios de Biológicos y Reactivos, S.A. de C.V. (BIRMEX), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la **“Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patentes y/o Fuente Única) Fase 4, para los ejercicios fiscales 2025-2026”**, mediante Acuerdo número **CAAS-EXT-005-05-2025**.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, de fecha 29 de enero de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, suscrito por la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifiesta lo siguiente respecto del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, situación que impactó de la misma manera para el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025**, del cual derivó el presente contrato:

“ ...

*En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que **“a lo imposible nadie está obligado”**, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.*

...”

Situación que conllevó a que la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitara a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio **09 53 84 61 1CFD/001384/2025**, de fecha 27 de febrero de 2025, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, remitiendo las documentales para su elaboración;

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos.

Con fecha 28 de marzo de 2025, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, envió al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el documento denominado ALCANCE ATENTA NOTA, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, mediante el cual señaló lo siguiente:

- En reunión celebrada en fecha 13 de marzo de 2025, se planteó la discrepancia relacionada con la clave 010 000 7019 02, toda vez que esta no fue adjudicada a **“EL INSTITUTO”**, en el procedimiento de licitación pública número **LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025**, como lo informó BIRMEX mediante oficio DAF/1098/2025, por lo que se resaltó la necesidad de mantener la adjudicación de dicha clave en la Fase 4 para **“EL INSTITUTO”**, con el objetivo de contar con los bienes para la atención oportuna a la población derechohabiente.
- No obstante, a fin de no generar afectación y retraso en la formalización del presente contrato y al no contar con pronunciamiento definitivo por parte de BIRMEX, se generó la Atenta Nota con los importes correspondientes, excluyendo a la clave antes mencionada, ratificando los importes establecidos en dicho documento.

En ese sentido, es hasta el 28 de marzo de 2025, que la División de Contratos contó con la totalidad de los elementos para la elaboración y formalización del presente contrato, atendiendo a lo instruido mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, anteriormente descrito.

- I.5 “EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21121022 con folio número **0000000237-2025**, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2026**, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

De conformidad con el artículo 277 F, párrafo primero, de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** autorizó llevar a cabo la **Compra Consolidada de Medicamentos, Material de Curación e Insumos para la Salud para los Ejercicios 2025**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

- **2026** y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA**, emitido el día 18 de diciembre de 2024 por el citado Órgano de Gobierno, documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

**I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.

**I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”**, declara que:

**II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,158 de fecha 12 de agosto 1964, pasada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Titular de la Notaría Pública número 118 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Entidad, Sección de Comercio, bajo el número 105, a fojas 285, del volumen 582, libro tercero, denominada **BYK GULDEN, S.A. DE C.V.**

A través de la Escritura Pública número 56,024 de fecha 31 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Pública número 94 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico número 15,145\*7, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad por **TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Mediante Escritura Pública número 61,729, de fecha 08 de julio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública número 201, de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo de la Notaría número 218, de la que es Titular el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, en el folio mercantil electrónico 15,145, se modificó el objeto social para quedar, entre otros, fabricar, acondicionar, procesar, importar, exportar, comprar, vender y distribuir toda clase de insumas para la salud y productos biológicos, así como el proceso y disposición de órganos, tejidos y células, componentes y productos del cuerpo humano y materias primas relacionadas, ya sea en México o en el extranjero.

**II.2** El **C. Alejandro Cuauhtemoc Balboa Moreno**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 63,034 de fecha 25 de noviembre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218, de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, del Estado de México, en el folio mercantil electrónico 15145, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

**II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

**II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NYC640812CE3**.

**II.5** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **“LAASSP”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **“LAASSP”**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **“LAASSP”** y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en Específico **“EL INSTITUTO”** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

**II.6** Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 5541923505, correo electrónico: alejandro.balboa@takeda.com y domicilio ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 130, Colonia Industrial Atoto, Código Postal 53519, Naucalpan de Juárez Estado de México.

**III. De “LAS PARTES”:**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I00725-015-00

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” los bienes adquiridos mediante la “ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE 4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

“EL INSTITUTO” a través del administrador del contrato, y “EL PROVEEDOR”, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último, en caso de aplicar.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| <b>Anexo 1 (uno)</b>  | “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”  |
| <b>Anexo 2 (dos)</b>  | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora, Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores y Dictamen sobre la procedencia de excepción a la Licitación Pública” |
| <b>Anexo 3 (tres)</b> | “Datos de Contacto de “EL PROVEEDOR”, Oficio de notificación de Adjudicación, Oficio número UCP/230/147 Bis/2025 y Oficio 09 53 84 61 1CFD/001384/2025”  |

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con “EL PROVEEDOR” que el **monto mínimo** de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **\$9,553,535.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 0% (cero por ciento) de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Asimismo, que el **monto máximo** de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2025** y **2026** es por la cantidad de **\$23,872,405.00 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es del 0% (cero por ciento)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indica(n) en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$4,776,767.50	\$11,936,202.50	\$4,776,767.50	\$11,936,202.50	\$9,553,535.00	\$23,872,405.00

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de “**LAS PARTES**”.

El(los) precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la “**ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE 4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026**”, por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” efectuará los pagos a “**EL PROVEEDOR**” una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “**LAASSP**” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral **21.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), lo anterior previa acreditación de la recepción de los bienes descritos en el Anexo Técnico, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”, siempre y cuando se cuente con la suficiencia



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF),



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAЕ) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAЕ) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en solicitud de cotización y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

**LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de las claves se realizará contra orden de reposición por **“EL PROVEEDOR”** durante la vigencia del presente contrato, dichas entregas se realizarán de forma programada conforme al numeral **11.** del Anexo Técnico integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** La entrega de los bienes objeto del presente contrato, deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de la orden de reposición, la entrega posterior a este período será motivo de penalización, conforme al numeral **11.** del Anexo Técnico integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

**CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** que se agrega al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2026, conforme a lo señalado en el Dictamen sobre la procedencia de excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la **“ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE 4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”**, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga con “**EL INSTITUTO**”, a entregar los bienes objeto del presente contrato, con un período de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta de canje.

“**EL PROVEEDOR**” podrá entregar bienes con una caducidad de entre 12 (doce) y mínima de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el Registro Sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **18.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

## **NOVENA. GARANTÍAS**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato que se indica en la cláusula segunda del presente contrato o por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), está última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio que corresponda.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

## **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 96, párrafo segundo de su



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

Reglamento, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos, será por un periodo mínimo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil del material, por un monto del 10% (diez por ciento) del valor máximo adjudicado, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del presente contrato y entregada dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con lo señalado el numeral **19.**, punto **19.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Dicha garantía se presentará en la División de Contratos, a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “EL INSTITUTO”, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- f) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”**

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número  
012NEF001I00725-015-00

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

## **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

“**EL INSTITUTO**” designa como Representante Común de los Administradores del presente contrato la **C. María Fernanda Heraldéz Ríos**, con R.F.C. [REDACTED], **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Quando “**EL INSTITUTO**” requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “**EL PROVEEDOR**” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **23. Punto 23.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y se calcularán conforme a lo señalado en el numeral **23. punto 23.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “**EL PROVEEDOR**” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, “**EL PROVEEDOR**”, será responsable de cualquier daño o afectación a “**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo señalado en el numeral **20**. del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“**EL PROVEEDOR**” se obliga para con “**EL INSTITUTO**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “**EL PROVEEDOR**”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la “**LAASSP**”.

Asimismo, en caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

## **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

"**EL INSTITUTO**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "**EL PROVEEDOR**" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "**LAASSP**".

## **VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

**“EL INSTITUTO”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, y subsecuente al ejercicio fiscal que corresponda, en caso de aplicar.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “**LAASSP**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN**

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN</b>	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	██████████
<b>C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS</b>	Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato	██████████

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.</b>	<b>NYC640812CE3</b>

RRSR/HRJ/LBGP/VER

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 26

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



AgZ4ob7tJOM4ZsGJ1I8HzqU81mv5pEYK9820RsCiu+cc4aVbQqSVPXo3yM7vyWdXz1igPo3SFvPB7gnmBFEOUI8zuSGenXIPDqGwK9Qoz+xMJ3Ru3bc9bF0rFD84DIPu27KB/d2SHuRky15yjNHUKeahi96LXEes  
QJjCsh2wtBzArSF0DQZKKNLaAS8kQ1xopGn6DYGLwFtCa3JMU1WS1B0GPREIYr2SHaZVd40WmIV1hFYA4h1tKAutLX94yNE751iHrAMjTmh95F0STxCMVEvW+aCCcpAVMKdJZBQ8f6H16B4c+SpYoYjy354d5tSR  
5r0qAfK4h30tbe1rk1zdUA==



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001100725-015-00**

**ANEXO 1 (UNO)**

**“Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes”.**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
NO CONTRATO:012NEF00/100725-015-00  
ANEXO 1

PROVEEDOR: TAKEDA MEXICO, S.A. DE C.V.  
RFC PROVEEDOR: NYC-640812-CE3

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
010 000 5860 00	OCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANA RECOMBINANTE ADN). SOLUCION INECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO. CONTIENE: OCTOCOG ALFA 250 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE DILUYENTE Y UN EQUIPO PARA LA RECONSTITUCION	1,518	3,794	\$672.50	\$1,020,855.00	\$2,551,465.00
010 000 5851 00	OCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANA RECOMBINANTE ADN). SOLUCION INECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO. CONTIENE: OCTOCOG ALFA 500 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE DILUYENTE Y UN EQUIPO PARA LA RECONSTITUCION.	2,080	5,196	\$1,345.00	\$2,797,600.00	\$6,988,620.00
010 000 7019 03	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL. SOLUCION. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO CONTIENE: RURIOCTOCOG ALFA PEGOL 1000 UI. CAJA DE CARTON CON UN FRASCO AMPULA CON 1000 UI DE POLVO LIOFILIZADO, UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE DILUYENTE, UN EQUIPO PARA LA RECONSTITUCION BAXJECT II HI-FLOW E INSTRUCTIVO ANEXO. CAJA DE CARTON CON ACCESORIOS: UNA AGUJA MARIPOSA, UNA JERINGA DESECHABLE DE 10 ML. Y DOS TOALLITAS IMPREGNADAS CON ALCOHOL.	2,132	5,328	\$2,890.00	\$5,735,080.00	\$14,332,320.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$9,553,535.00  
FIANZA REQUERIDA: \$23,872,405.00  
\$2,387,240.50

IMPORTES CON LETRA:

MINIMO: NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

MAXIMO: VEINTI TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATACION

SIN TEXTO



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto.

**ATENTA NOTA.**

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios.

El que suscribe, Mtro. Jorge de Anda García, Titular del área consolidadora de bienes terapéuticos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Manual de Organización de la Dirección de Administración del mismo Instituto; me dirijo atentamente a Usted, con relación al procedimiento de Compra Consolidada de Medicamentos (Patentes) F4 para los ejercicios 2025-2026.

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Hamburgo 64, Piso 5, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México Tel. (55) 5238 2700 Ext. 20662  
[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025  
PROVEEDOR: TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.  
NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I00725-015-00  
MEDICAMENTOS

	2025		2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
TOTAL	\$4,776,767.50	\$11,936,202.50	\$4,776,767.50	\$11,936,202.50	\$9,553,535.00	\$23,872,405.00

Cabe destacar que no se consideró para efectos de formalización la clave 010.000.7019.02 ya que el ente consolidador no remite soporte documental.

Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

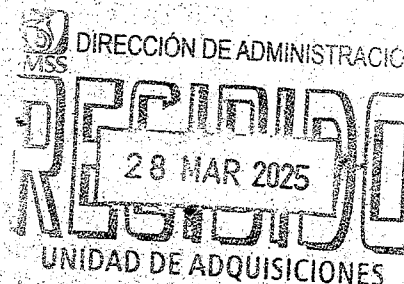




Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

ALCANCE ATENTA NOTA.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios.



17:17 *[Signature]*

Me dirijo a Usted, de conformidad con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en apego a los numerales 2.5, 5.1.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en alcance a la Atenta Nota suscrita con relación al procedimiento de Compra Consolidada de Medicamentos (Patentes) F4 para los ejercicios 2025-2026 por la que se remitieron los importes mínimos y máximos por ejercicios fiscales y bianual correspondiente al proveedor **TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.** del contrato 012NEF001I00725-015-00, para tres de las cuatro claves adjudicadas por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. (BIRMEX) mediante procedimiento de adjudicación directa notificada a este Instituto por oficio DAF/729/2025 de fecha 31 de enero de 2025.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	NÚMERO DE CONTRATO	PROVEEDOR	CLAVE
AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025	012NEF001I00725-015-00	TAKEDA MÉXICO S.A. DE C.V.	010.000.5850.00
AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025	012NEF001I00725-015-00	TAKEDA MÉXICO S.A. DE C.V.	010.000.5851.00
AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025	012NEF001I00725-015-00	TAKEDA MÉXICO S.A. DE C.V.	010.000.7019.03

Al respecto, destaco los antecedentes del contrato que nos ocupa:

- Por oficio DAF/1098/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, notificado por correo electrónico el 18 del mismo mes y año, BIRMEX solicitó dejar sin efecto en la contratación por supuesto de excepción, la adjudicación de la clave, entre otras, de la 010.000.7019.02, indicando que se encontraba asignada a través del evento de Licitación LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025.
- Dado lo anterior, en reunión celebrada el jueves 13 de marzo de 2025, se planteó la discrepancia relacionada a la clave en mención toda vez que ésta no fue adjudicada para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el procedimiento de licitación



*[Signature]*



pública como lo informó BIRMEX en el oficio descrito en el párrafo que antecede, por lo que se resaltó la necesidad de mantener la adjudicación de la clave en la fase 4 para el IMSS, con el objetivo de contar con los bienes para la atención oportuna de la población derechohabiente, acordando que iban a revisar el tema.

- Con independencia de lo anterior, a fin de no generar afectación y retraso en la formalización por las tres claves restantes adjudicadas, y al no contar con un pronunciamiento definitivo de la Entidad consolidadora, se generó la Atenta Nota con los importantes correspondientes, excluyendo la clave 010.000.7019.02.

Por lo anteriormente señalado, se ratifican los importes descritos en la nota primigenia, para efecto de que sea formalizado el contrato 012NEF001I00725-015-00

Quedando pendiente la formalización de contrato por la clave 010.000.7019.02, hasta en tanto BIRMEX emita determinación al respecto.

Atentamente



**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Acuerdo del H. Consejo Técnico, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Relación de Administradores y Dictamen sobre la procedencia de excepción a la Licitación Pública”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000237-2025

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OF 093 Y CORREO ELECTRÓNICO RECIBIDO EL 20 DEENERO DE 2025 MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 21/01/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 72,189,595,325.00  
Cuenta: 21121022 PNO DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 18000  
COG: 2530100

COMPROBATIVO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,293,118.4	4,901,480.1	3,729,362.2	6,072,566.0	3,379,221.1	5,530,372.7	7,052,008.2	5,738,799.9	5,631,846.0	9,060,681.1	7,619,159.0	10,181,000.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
Laura Gabriela López Jiménez  
Titular Div de Ctl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA  
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL  
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Secretaría General

Of N°09/9001/030000/ 2471

Ciudad de México, 18 de diciembre de 2024.

Lic. Borsalino González Andrade  
Director de Administración

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El H. Consejo Técnico, en su sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.181224/468.P.DA, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV y XXXVIII, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, 277 F y 277 G, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona titular de la Dirección de Administración, en términos del oficio número 1147 del 02 de diciembre de 2024, así como del dictamen del Comité de Administración del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión realizada el día 11 del mismo mes y año; **Acuerda: Primero.-** Tomar conocimiento de la suscripción del *Acuerdo de Consolidación de la compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026*, del cual forma parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del 'ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023', publicado el 29 de octubre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Autorizar los compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e Insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, que lleve a cabo Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) como entidad consolidadora, para lo cual, se deberán suscribir los respectivos contratos bienales. Los compromisos autorizados por el Consejo Técnico ascienden a los siguientes montos: a) para el ejercicio fiscal 2025, a \$89,363,079,381.22, b) para el ejercicio fiscal 2026, a \$93,344,854,995.72. Las modificaciones que requieran realizarse a cualquiera de los puntos del acuerdo deberán ser sometidas a la consideración y aprobación del Consejo Técnico. **Tercero.-** La Dirección de Administración gestionará ante la Dirección de Finanzas los dictámenes de disponibilidad presupuestal que permitan dar cumplimiento al Acuerdo de Consolidación de compra de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026, celebrado el 30 de

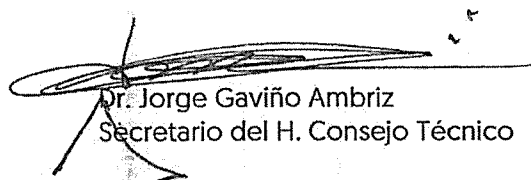
...vta.

H. Consejo Técnico

octubre de 2024. Cuarto.- La Dirección de Administración, por conducto de la Coordinación de Control de Abasto, deberá informar a este Órgano de Gobierno, dentro del transcurso del primer trimestre del año 2025, los avances y compromisos derivados de la Compra Consolidada de medicamentos, material de curación e insumos para la salud para los ejercicios 2025-2026".

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Atentamente.

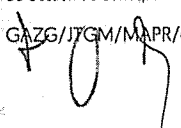


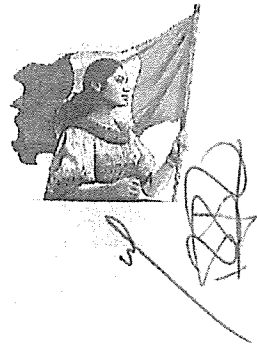
Dr. Jorge Gaviño Ambriz  
Secretario del H. Consejo Técnico

Con copia:

- Mtro. Zoé Robledo Aburto, Director General y Presidente del H. Consejo Técnico.
- Integrantes del H. Consejo Técnico. *La copia podrá ser descargada en el Sistema Integral de Control de Acuerdos (SICA).*
- Mtro. Marco Aurelio Ramírez Corzo, Director de Finanzas.
- Coordinación de Control de Abasto.
- Lic. Gustavo A. Zavala Guerrero, Coordinador de Órganos de Gobierno. *La copia será enviada por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SIGGC).*

GAZG/JTGM/MAPR/cxrc





**ANEXO TÉCNICO  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES  
"MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS"**

**1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIERENTES**

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme lo establece el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes, de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
7	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos adicionalmente se sujetarán a su normatividad aplicable.

**2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES**

En el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las PARTICIPANTES quienes también podrán ser denominadas como las ÁREAS REQUIERENTES. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA prevalecerá lo establecido en el CNIS)

Para la oferta de bienes, los LICITANTES deberán ser titulares del registro sanitario o su representante legal en México o quien este autorizado en el registro sanitario.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





### 3. PROPUESTA TÉCNICA

#### 3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA (FORMATO 2).

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, y con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 12 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario;
- XI. Código de barras (cuando aplique).

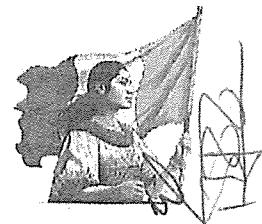
La propuesta técnica no deberá indicar precios.

### 4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS

4.1 El LICITANTE deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del LICITANTE acreditado en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de estas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MEDICAMENTOS)**, el cual podrá ser utilizado por el LICITANTE para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES**:



NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.		Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012	Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012	Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013	Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.

C  
E  
J  
d  
h  
k  
l  
m  
n  
o  
p  
q  
r  
s  
t  
u  
v  
w  
x  
y  
z

7

M 77

ANEXOS  
PÁGINA 3





NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

**5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS**

**5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

**5.1.1 Por cada partida que oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO / OFICIO DE RECONOCIMIENTO DE PRODUCTO HUÉRFANO (este último, en las partidas que contienen claves para la atención de enfermedades clasificadas como raras), vigentes, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.**

**5.1.2 Los medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO y deberán de presentar, traducción apostillada que así lo acredite.**

En caso de ofertar medicamentos que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el fabricante reconocido por la autoridad reguladora.

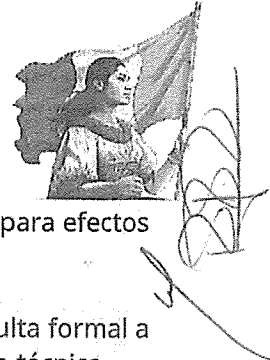
**5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:**

**FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS** (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUIRENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

Cada registro sanitario presentado, será consultado en la página <https://tramiteselectronicos02.cofepris.gob.mx/BuscadorPublicoRegistrosSanitarios/BusquedaRegistroSanitario.aspx>.





Los registros sanitarios que aparezcan en la citada liga como vigentes, serán considerados así, para efectos del cumplimiento técnico,

En caso de que el registro sanitario no aparezca como "vigente" el consolidador realizará consulta formal a la COFEPRIS; en caso de que no se indique "vigente", se procederá a determinar incumplimiento técnico.

**5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.**

En el caso de los medicamentos huérfanos deberá presentar el oficio de reconocimiento emitido por la **COFEPRIS**. Para los suplementos alimenticios se deberá presentar el documento de consulta emitido por la **COFEPRIS** en donde refiere que el insumo no requiere registro sanitario, acompañado de la etiqueta o marbete para su comercialización, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

**5.3 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R) Y PROYECTO DE MARBETE.**

El **LICITANTE** deberá integrar, como parte de su propuesta técnica, la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y su proyecto de marbete primario o secundario.

**6. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES**

**6.1 Del Titular del Registro Sanitario:**

- Aviso de funcionamiento

En caso de fabricación en México:

- \* Su licencia sanitaria con autorización de las líneas de producción del producto que oferte.
- \* Aviso de responsable sanitario.

**6.2** De ser el caso de medicamentos con patente, conforme al Artículo 167 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes.

Para los documentos emitidos en el extranjero, estos deberán estar debidamente autenticados mediante traducción apostillado, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

**6.3** Adicionalmente y en apego a las disposiciones emitidas por la COFEPRIS, el **LICITANTE** deberá presentar escrito en el que manifieste que los involucrados en el proceso de almacenamiento y distribución no se encuentran en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria", publicada en la página <https://www.gob.mx/cofepris/acciones-y-programas/plataforma-de-proveedores-irregulares-de-medicamentos?state=published>

Con independencia de lo anterior, en el proceso de evaluación técnica se consultará que los responsables

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



100

M 77

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



del proceso de almacenamiento y distribución, no se encuentren en la "Relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria"; en caso que aparezca, el requisito se dará como incumplido.

**7. CARTA COMPROMISO DE CANJE**

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 19.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar la autorización expresa del administrador del contrato por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

**8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**

Escrito en el que se manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIRENTES**, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud**, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio", lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**. Para dar cumplimiento al numeral podrá ser utilizado el **FORMATO 8 CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS**.

**9. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS**

Los **LICITANTES**, en su propuesta técnica deberán proporcionar los **CONTACTOS DESIGNADOS** ( 5 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- a) Nombre completo de los **CONTACTOS DESIGNADOS**.
- b) Cargo.
- c) Domicilio.
- d) Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
- e) Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS** por el **LICITANTE**, no tendrán que ser necesariamente los representantes legales; sin embargo, toda notificación que se les haga por parte de las **ÁREAS REQUIRENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:



- a) Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
- b) Vía correo electrónico.
- c) Vía Telefónica
- d) La plataforma que la Convocante determine.

El **LICITANTE** que resulte adjudicado, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión, afecte el cumplimiento del **LICITANTE** adjudicado.

## 10. CRITERIO DE EVALUACIÓN

En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP, en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

## 11. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE BIENES

Las **PARTICIPANTES** privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las **PARTICIPANTES** de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.



- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 26.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2 en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**Transportación para los insumos que requieren RED DE FRÍO:**

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;
2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;
3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED



FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal del almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUIRENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-072-SSA1-2012** Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:

1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".
2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:
  - 2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.
  - 2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:
    - Largo 200 mm
    - Ancho 90 mm
3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.





- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.

**Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo MEDICAMENTO**

← 200 mm →

**RAZON SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR**  
Domicilio del distribuidor

**Clave del Insumo a 12 dígitos:** OXO. 000.XXXX.OX

**Descripción del Insumo de acuerdo al compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional**

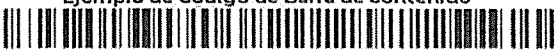
**No. de Lote** **Registro sanitario**

**Fecha de caducidad** **Cantidad por envase colectivo**

**Propiedad del Sector Salud y/o Prohibida su Venta**

90 mm

Ejemplo de Código de Barra de contenido



**AG99999999 20020101200401010090**

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES  
→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES  
→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES  
→ LOTE 15 CARACTERES



**PALETIZADO O ENTARIMADO.**

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y emplayados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 \* 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino

**11.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el proveedor para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.**

La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el proveedor adjudicado deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
<b>INSUMOS PARA LA SALUD CONTROLADOS (GRUPO I, II Y III)</b>			
9	Factura (psicotrópicos y estupefacientes) original que coincida con la clave y descripción completa de acuerdo con el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	1	1
10	Licencia sanitaria con la autorización correspondiente para el manejo de insumo controlado.	0	1
<b>INSUMOS PARA LA SALUD DE IMPORTACIÓN</b>			
11	Permiso de importación.	0	1



DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
12	Pedimento de importación.	0	1
13	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala con su respectiva traducción simple al español.	0	1
14	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercer autorizado).	0	1
15	Certificado analítico del país de origen o de la agencia regulatoria que lo avala.	0	1
16	Oficio de liberación de COFEPRIS (para medicamentos que por normatividad se consideran de origen biológico y productos de importación que lo requieran emitido por la CCAYAC o por un laboratorio tercer autorizado).	0	1
<b>ADICIONALES</b>			
17	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante.	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 13, párrafo cuarto, numeral 3, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.

Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- a) El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".

El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.





- b) Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el proveedor pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.
- c) Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al proveedor de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el proveedor podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- d) Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS BIENES y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

#### MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- 1) Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- 2) Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- 3) Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- 4) Contaminación visible en las cajas colectivas.
- 5) Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- 6) Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento,
- 7) Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- 8) Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- 9) Envases vacíos o deteriorados.
- 10) Caja o etiqueta incorrecta.
- 11) Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- 12) Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



- 13) Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- 14) Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- 15) Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- 16) Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- 17) Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- 18) Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- 19) Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- 20) Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- 21) Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- 22) Insumos sin documentación completa.
- 23) Insumos que no estén identificados.
- 24) Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- 25) En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.
- 26) Tarimas en mal estado o insuficientes.
- 27) Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- 28) No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

**CRITERIOS ADICIONALES.**

Cabe hacer la acotación que, para lo referido a electrolitos concentrados, la NOM-072-SSA1-2012 antes citada, precisa lo siguiente:



Para el caso de los electrolitos concentrados el fondo de la etiqueta deberá cumplir con los siguientes colores:

Color azul para bicarbonato de Sodio 7.5%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color verde para sulfato de magnesio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color amarillo para gluconato de calcio 10%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color rojo para cloruro de potasio 14.9%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color naranja para fosfato de potasio 15%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Color blanco para cloruro de sodio 17.7%, solución para uso inyectable en ampolleta con 10 ml.

Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

**El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en las instalaciones de los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.**

Tratándose del ISSSTE, una vez que el proveedor reciba la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el proveedor está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes, de conformidad con su normatividad vigente.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**12. CALIDAD DE LOS BIENES**

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, los requisitos de calidad establecidos en la LGS, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Cuando las **ÁREAS REQUIRENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por **COFEPRIS**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la LGS, en la LIC en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la FEUM y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto, deberán ser repuestas por el





**PROVEEDOR** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la **RED DE FRÍO** de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES**, no cuenten con incumplimiento de calidad.

**13. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES**

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

C

**14. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES**

**14.1 CANJE.**

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.



Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large 'C' on the right side and various scribbles at the bottom.



De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUINENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

#### 14.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUINENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUINENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUINENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

### 15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

### 16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la LAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

### 17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determine cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago,

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials





## 18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

## 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

De conformidad a lo estipulado en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 49 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

### 19.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del valor del monto del contrato mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

### 19.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo mínimo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de ambas garantías será divisible.



La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

**20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES** y a terceros.

**21. PAGO**

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la LAASSP.

**22. ANTICIPOS**

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





## 23. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 Bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

### 23.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP y 95 de su Reglamento, procederá la aplicación de penas convencionales por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a quien corresponderá el cálculo, aplicación y seguimiento, cuando el proveedor entregue posterior a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición u órdenes de suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluya la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición.

- Se aplicarán las penalizaciones correspondientes en caso de que el proveedor entregue bienes con atraso, hasta por un máximo de 4 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega, hasta alcanzar el valor máximo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega.

- Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los contratos:

\* La entrega del producto sin costo por consumo

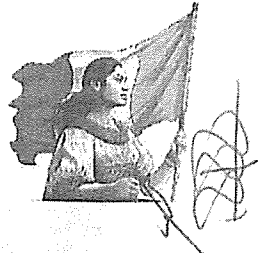
\* La entrega de notas de crédito como descuento al mejor precio que oferten

- Conforme al principio de proporcionalidad, se calculará cuantificando el costo de los bienes no entregados en la fecha convenida.

- La suma de las penas convencionales no excederá el importe de la garantía de cumplimiento

### 23.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el proveedor actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.



Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el proveedor no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el proveedor no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del proveedor, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El proveedor deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

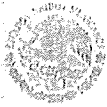
De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.

## 24. OTRAS CONSIDERACIONES

### 24.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (Cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado, se adjudicará el 100% de la partida al LICITANTE QUE RESULTE GANADOR EN PRIMER LUGAR; siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar y manifieste que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar, será el 30 % para cada partida

Por último, es importante señalar que en caso de que se cuente con una sola propuesta solvente, no aplicará la cantidad mínima para la partida.

**24.2. CONFIDENCIALIDAD.**

EL PROVEEDOR, y el personal relacionado con éste respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del proveedor con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar éste conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

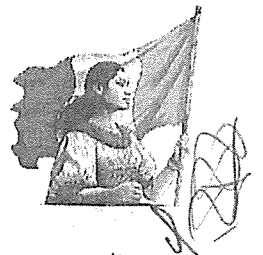
Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

**24.3 ACREDITACIÓN DEL DERECHO DE PATENTE.**

El licitante que se ostente como Titular de Derecho de Patente, deberá anexar:

- Derecho de patente de principio activo expedido por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- Impresión vigente de la Gaceta de la Propiedad Industrial, en que se identifique el derecho de propiedad industrial.





Previo a la contratación por supuesto de excepción en su caso, "el oferente" deberá manifestar por escrito, que el precio indicado en su propuesta técnica, es el mejor precio ofrecido por el titular del registro sanitario y del derecho de patente para cubrir necesidades del ejercicio de contratación, de manera nacional e internacional en el sector público y privado, esto mediante carta en escrito membretado firmado por el representante legal del titular del registro sanitario, titular del derecho de patente o su representante legal en México.

**TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



*Handwritten mark*

*Handwritten signatures and marks*

*Handwritten marks and signatures on the right margin*



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA  
(Instructivo de llenado)

BOYALANOS DE NOBISIAID  
SOXENAY

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica.
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave ofertada a 12 dígitos con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico, en correspondencia a cada columna: Gpo.-Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico; y Dif.- Diferenciador.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
09	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva. Indicada en el RS para los bienes que requieren este y en la etiqueta para los que no lo requieren
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado (cuando aplique.)
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.

**FORMATO 3**  
**PROPUESTA ECONÓMICA PARA MEDICAMENTOS**

PROCEDIMIENTO NO. XXXX

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria

NOMBRE DEL LICITANTE: _____ [11]	HOJA No.: _____ DE: _____ [2]
DIRECCIÓN: _____ [11]	FECHA: _____ [3]
R.F.C.: _____ [1]	
EMAIL: _____ [1]	

No. Partida (4)	Clave (12) dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado (6)	Presentación ofertada (7)		Cantidad Solicitada (08)		Cantidad Ofertada (10)		Unidad de Medida (12)	Registro Sanitario (13)	Fabricante del bien (14)	Precio Unitario (15)	Importe total (16)	
			Unidad	Cant.	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo						
<b>SUBTOTAL (18)</b>														
<b>IVA (19)</b>														
<b>GRAN TOTAL (20)</b>														

(importe total máximo y mínimo con número y letra \_\_\_\_\_) Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifiestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de \_\_\_\_\_ [21]

**Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.**



**FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA**  
**(Instructivo de llenado)**

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE; la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica.
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico, en correspondencia a cada columna: Uri.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico.
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).



**FORMATO 4**

**MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,  
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES MEDICAMENTOS**

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E**

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

<b>NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO</b>	<b>A QUIEN APLICA</b>
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos de Productos y Servicios	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO.	Para las partidas que aplique.
NOM-036-SSA2-2012 Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, faboterápicos (sueros) e inmunoglobulinas en el humano.	Para las partidas que aplique.
NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Etiquetado y métodos de prueba.	Para las claves que en su caso apliquen.
NOM-177-SSA1-2013 Que establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad.	Para todas las partidas, excepto patentes.



	Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados, Centros de Investigación o Instituciones Hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad.	
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos.	Para medicamentos biotecnológicos.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas.
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas.
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la Farmacovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-243-SSA1-2010	Productos y servicios. Leche, fórmula láctea, producto lácteo combinado y derivados lácteos. Disposiciones y especificaciones sanitarias. Métodos de prueba.	Para las partidas que aplique.
NOM-251-SSA1-2009	Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**

**ANEXOS:**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**FORMATO 5**  
**CARTA COMPROMISO DE CANJE**  
**MEDICAMENTOS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

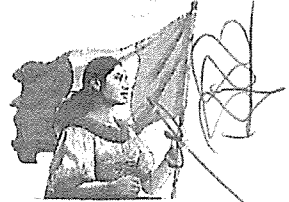
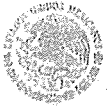
El suscrito (nombre) \_\_\_\_\_, con las facultades que la empresa denominada \_\_\_\_\_ me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en la Contratación de " \_\_\_\_\_", se comprometo a canjear los bienes que no sean consumidos en un lapso de 18 meses a partir de la entrega del bien, dentro de un plazo de **15 días hábiles** posteriores a la solicitud formal por parte de las **AREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE**





**FORMATO 6**  
**CARTA COMPROMISO DEL FABRICANTE DE LOS BIENES**  
**GARANTIZANDO EL PERIODO DE CADUCIDAD**  
**MEDICAMENTOS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

En relación con la contratación de \_\_\_\_\_, el suscrito (**Nombre**) \_\_\_\_\_, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social del Fabricante de los Bienes, del Titular del Registro Sanitario o del Representante Legal en México**) \_\_\_\_\_, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedido por el Notario Público No. \_\_\_\_\_, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que la propuesta del licitante \_\_\_\_\_ para la(s) partida(s) ofertada(s) en su propuesta técnica, la caducidad de los BIENES será en los términos establecidos en el Anexo Técnico, contada a partir de la fecha de entrega de los bienes en sitio.

Partida No.	Clave	Descripción Breve	Caducidad mínima de los BIENES
			_____ meses
			_____ meses

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES, DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL EN MÉXICO**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*





FORMATO 7  
CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS  
MEDICAMENTOS

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

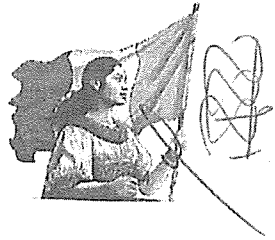
El suscrito (nombre) \_\_\_\_\_, con las facultades que la empresa denominada \_\_\_\_\_ me otorga, manifiesto lo siguiente:

En caso de que mi representada resulte adjudicada en el presente procedimiento de Contratación de \_\_\_\_\_ se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno, en un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud**, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a su emisión.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL FABRICANTE DE LOS BIENES O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE





**DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES**  
**DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS**  
**MEDICAMENTOS**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

**LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

El suscrito \_\_\_\_\_ manifiesta que **EL(LOS) CONTACTO(S) DESIGNADO(S)** para atender cualquier asunto correspondiente a los insumos contratados, será(n) el(los) siguiente(s):

- Nombre completo del(los) **CONTACTO(S) DESIGNADO(S)**.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número de celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que los **CONTACTOS DESIGNADOS**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **LICITANTE**.
- Vía correo electrónico.
- Vía telefónica

El **LICITANTE**, se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de los **CONTACTOS DESIGNADOS**, mediante escrito en papel firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en los **CONTACTOS DESIGNADOS**, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **LICITANTE**.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

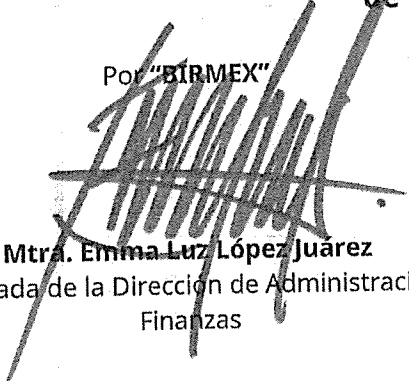
Handwritten signatures and initials of the bidder or legal representative.






### Formalización del Anexo Técnico de MEDICAMENTOS por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

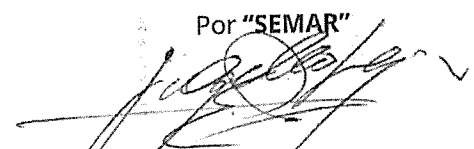
Por "BIRMEX"

  
Mtra. Emma Luz López Juárez  
Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas

Por "BIRMEX"

  
Q.F.B. Cristian Mary Corona Suárez  
Titular de la Dirección de Control de Calidad


Por "SEMAR"

  
Vicealmirante CG DEM Jesús López Vallejo  
Director General de Administración y Finanzas

Por "DGCHFR"

  
Lic. Carlos Andrés Osorio Pineda  
Director General


Por "CONASAMA"

  
Dr. Francisco José Gutiérrez Rodríguez  
Comisionado

Por "CNEGSR"

  
Act. Yolanda Varela Chávez  
Directora General

Por "CENAPRECE"

  
Dr. Rafael Ricardo Valdez Vázquez  
Director General

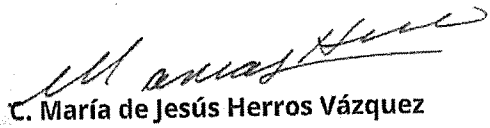
Por "CENSIDA"

  
Dr. Juan Luis Mosqueda Gómez  
Director General

Por "IMSS"

  
Lic. Borsalino González Andrade  
Director de Administración

Por "IMSS-BIENESTAR"

  
C. María de Jesús Herros Vázquez  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas





Por "PEMEX"  
  
**Dr. Jorge Alberto Robles Avíña**  
Administrador de Proyecto

Por "INCAN"  
  
**Lic. Iván Israel Miranda Posadas**  
Director de Administración y Finanzas

Por "INCICH"  
  
**L.C. Armando Acevedo Valadez**  
Director de Administración

Por "INCMNSZ"  
  
**C.P. Ricardo García Lacheño**  
Encargado de la Atención y Despacho de los  
Asuntos de la Dirección de Administración

Por "INER"  
  
**M.A.H. Sandra Angélica Zamora Rodríguez**  
Dirección de Administración

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**  
Por "INGER"  
  
**M.A.P. Erika Plata Córdoba**  
Subdirectora de Administración

Por "INNNMVS"  
  
**Dra. Karla Ávril Osnaya Negrete**  
Directora de Administración

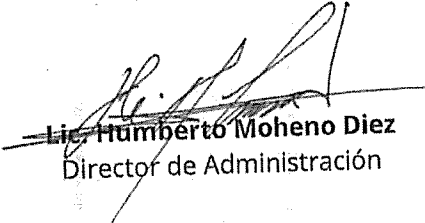
Por "INP"  
  
**Lic. Gregorio Castañeda Hernández**  
Director de Administración

Por "INPER"  
  
**Lic. María de Lourdes Olmedo Cruz**  
Directora de Administración y Finanzas

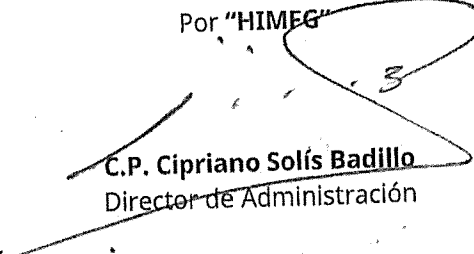
Por "INPREM"  
  
**Mtra. América Nelly Pérez Manjarrez**  
Directora de Administración




Por "INRLGII"

  
**Lic. Humberto Moheno Diez**  
Director de Administración

Por "HIMEG"

  
**C.P. Cipriano Solís Badillo**  
Director de Administración

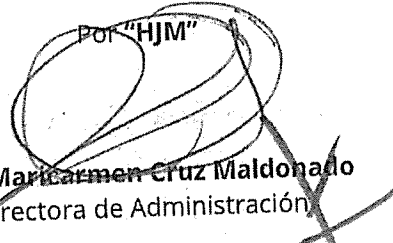
Por "HGMEI"

  
**Lic. Raymundo Reyes Mendieta**  
Director de Administración y Finanzas

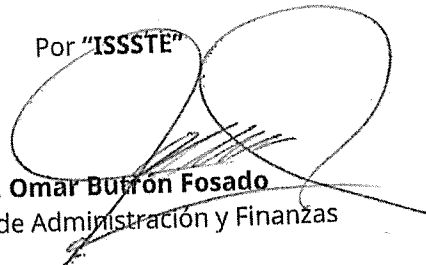
Por "HGMGG"

  
**C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez**  
Directora de Administración

Por "HJM"

  
**C. P. Maricarmen Cruz Maldonado**  
Directora de Administración

Por "ISSSTE"

  
**Lic. Omar Buffón Fosado**  
Director de Administración y Finanzas

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1800/2025/056  
Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025

**Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

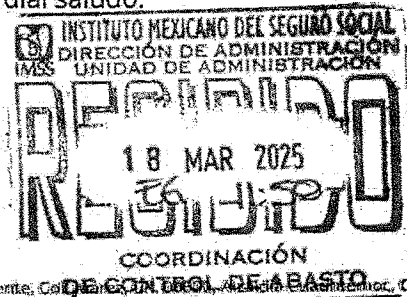
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titulares del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Juan Carlos Cardona Aldave**  
Titular de la Unidad de Administración



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma (No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Jardines del Bosque, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10879 www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Vol. 0557



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Administración**

C.c.p.

Lic. Borsalino González Andrade. - Titular de la Dirección de Administración. (\*)

(\*) Se envía copia por SICGC



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8 central oriente, Col. Juárez, CP. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5238-2700 Ext. 10837-10879 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS:  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 3.2 RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE BIENES TERAPÉUTICOS GENERADOS CON BASE A OFICIOS DE DESIGNACIÓN PARA LAS CONTRATACIONES CONSOLIDADAS 2025-2026

OOAD/UMA E	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	<a href="mailto:patricia.siles@imss.gov.mx">patricia.siles@imss.gov.mx</a>	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CIUDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686- 5555069	<a href="mailto:carlos.riveraal@imss.gov.mx">carlos.riveraal@imss.gov.mx</a>	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	<a href="mailto:fernanda.rodriguez@imss.gov.mx">fernanda.rodriguez@imss.gov.mx</a>	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	<a href="mailto:fernando.virgilio@imss.gov.mx">fernando.virgilio@imss.gov.mx</a>	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	IRVING GOMEZ MARTINEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9626281 699	<a href="mailto:irving.gomez@imss.gov.mx">irving.gomez@imss.gov.mx</a>	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KM. 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424- 3366	<a href="mailto:alfredo.ramosc@imss.gov.mx">alfredo.ramosc@imss.gov.mx</a>	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)439 1094	<a href="mailto:martin.castro@imss.gov.mx">martin.castro@imss.gov.mx</a>	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114 021	<a href="mailto:luis.godinez@imss.gov.mx">luis.godinez@imss.gov.mx</a>	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	<a href="mailto:ivan.paredes@imss.gov.mx">ivan.paredes@imss.gov.mx</a>	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERS T			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5333110 0	<a href="mailto:hector.cruz@imss.gov.mx">hector.cruz@imss.gov.mx</a>	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129- 8020	<a href="mailto:hugo.garciao@imss.gov.mx">hugo.garciao@imss.gov.mx</a>	CARRETERA MEXICO- DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	<a href="mailto:nohemi.rangel@imss.gob.mx">nohemi.rangel@imss.gob.mx</a>	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	<a href="mailto:sergio.diazgr@imss.gob.mx">sergio.diazgr@imss.gob.mx</a>	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA ALTA PROGRESO
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189 834 EXT. 13301	<a href="mailto:emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx">emmanuel.hernandezg@imss.gob.mx</a>	BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO #4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II C.P. 42088, PACHUCA HIDALGO.
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	<a href="mailto:oralia.grajeda@imss.gob.mx">oralia.grajeda@imss.gob.mx</a>	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXPAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	<a href="mailto:miguel.velasco@imss.gob.mx">miguel.velasco@imss.gob.mx</a>	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	<a href="mailto:vanesa.ortega@imss.gob.mx">vanesa.ortega@imss.gob.mx</a>	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL. LA MICHOCANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	<a href="mailto:sergio.abrego@imss.gob.mx">sergio.abrego@imss.gob.mx</a>	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACAN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345 435	<a href="mailto:jorgeluis.luna@imss.gob.mx">jorgeluis.luna@imss.gob.mx</a>	AV. PLAN DE AYALA. ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162 265	<a href="mailto:ricardo.brenes@imss.gob.mx">ricardo.brenes@imss.gob.mx</a>	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	81 83 51 56 45	<a href="mailto:itzel.arriola@imss.gob.mx">itzel.arriola@imss.gob.mx</a>	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	<a href="mailto:sandra.barzalobre@imss.gob.mx">sandra.barzalobre@imss.gob.mx</a>	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO PARTICULAR, CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS:  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
	ISELA BARZALOBRE ARAGON						SANTA CRUZ XOXCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	C.P. DILIAM MONTAÑO HERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2222885 427	diliam.montano@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/ 64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [REDACTED]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivasg@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLAVISTA, CP 85130, CAJEME, SONORA.
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156 389 EXT. 103	jose.romanp@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160 876	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MÉXICO LAREDO KM 701, FRACCIONAMIENTO VILLARREAL, CP 87028, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
OOAD TLAXCALA	DR. OSCAR ROLANDO AVILA GALVAN			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2464665 183	oscar.avilag@imss.gob.mx	BOULEVAR GUILLERMO VALLE #115, COL. CENTRO, TLAXCALA, C.P. 90000
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174 883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277 076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO,

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
							VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	<a href="mailto:harry.izarar@imss.gob.mx">harry.izarar@imss.gob.mx</a>	CALLE 34 #439 POR 41 EX TERRENO EL FENIX C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	<a href="mailto:linda.moraa@imss.gob.mx">linda.moraa@imss.gob.mx</a>	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	<a href="mailto:jose.matamo@imss.gob.mx">jose.matamo@imss.gob.mx</a>	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN S/N VALLE VERDE 2DO SEC. CP 64360, MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO Y EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	<a href="mailto:sergio.rosasga@imss.gob.mx">sergio.rosasga@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	<a href="mailto:luis.ramireza@imss.gob.mx">luis.ramireza@imss.gob.mx</a>	BLVD. REVOLUCION NO. 2670 ORIENTE, COL. TORREON JARDIN. C.P. 27200, TORREÓN, COAHUILA
UMAE ESPECIALIDAD ADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	<a href="mailto:estrella.soria@imss.gob.mx">estrella.soria@imss.gob.mx</a>	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. LOS PARAÍDOS. CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	<a href="mailto:adrian.castillog@imss.gob.mx">adrian.castillog@imss.gob.mx</a>	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDAD ADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 57245900 EXT. 23014	<a href="mailto:victor.alana@imss.gob.mx">victor.alana@imss.gob.mx</a>	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDAD ADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8183714100 EXT 41410	<a href="mailto:alejandro.jimenezga@imss.gob.mx">alejandro.jimenezga@imss.gob.mx</a>	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDAD ADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	<a href="mailto:yadhira.salas@imss.gob.mx">yadhira.salas@imss.gob.mx</a>	CALLE 2 ORIENTE #2004, COL CENTRO, CP 72000, PUEBLA, PUEBLA.
UMAE ESPECIALIDAD ADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	<a href="mailto:francisco.floresv@imss.gob.mx">francisco.floresv@imss.gob.mx</a>	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDAD ADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56276900	<a href="mailto:daniel.herrera@imss.gob.mx">daniel.herrera@imss.gob.mx</a>	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO, CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ANEXOS:  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OOAD/UMA E	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDAD ADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144 247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHEMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDAD ADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225 656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 34 #439 POR 41, COL INDUSTRIAL, CP 97150, MÉRIDA YUCATÁN.
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24- 59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683 000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AVENIDA BELISARIO DOMINGUEZ #771, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			N53 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50- 31-32	david.hernandezda@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174 800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viverosm@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245 900 EXT.2342 0 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627- 6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUHEMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.I.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17- 00-60 EXT 31773		BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFESA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627- 6900 EXT 22341 Y 22541	helenabustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHEMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE	MTRO.			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710 804 EXT	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	DAVID LEMOINE LOPEZ				28733		53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473 500 EXT 85661	<a href="mailto:alejandro.rodriquezl@imss.gob.mx">alejandro.rodriquezl@imss.gob.mx</a>	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	<a href="mailto:martin.martinezs@imss.gob.mx">martin.martinezs@imss.gob.mx</a>	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493 099 EXT 151	<a href="mailto:luis.morenoe@imss.gob.mx">luis.morenoe@imss.gob.mx</a>	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

LA PRESENTE RELACIÓN CORRSPONDE A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS POR TITULARES DE OOAD Y UMAE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES DE CONSUMO TERAPÉUTICOS, QUE SEAN REALIZADOS DE MANERA CONSOLIDADA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES Y ENTRE DISTINTOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL EJERCICIO 2025 - 2026.

CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CONCATENACIÓN A LOS NUMERALES 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, Y 5.3.15 INCISOS B) Y C), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES) VIGENTES, SE PRECISA QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN QUE LOS OOAD O UMAE CUENTEN CON REQUERIMIENTO Y/O NECESIDAD, MEDIANTE LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE REPOSICIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DARÁ CUMPLIMIENTO CABAL A LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE ESTA DESIGNACIÓN, BAJOS LOS PRINCIPIOS Y OBLIGACIONES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO A LAS QUE DERIVEN DEL "MANUAL DE OPERACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN EN COMPRANET, DEL MÓDULO DE FORMALIZACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE JULIO DE 2023.

LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PUEDA AUXILIARSE PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR ESCRITO, Y SERÁN CORRESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ASIGNEN Y DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, ASÍ COMO DE LA FACTIBILIDAD DE QUE EN APEGO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 DE LOS POBALINES, LOS CONTRATOS QUE AL EFECTO DERIVEN SEAN SUSCRITOS POR EL COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO, EN SU CARÁCTER DE CONSOLIDADOR DE LOS BIENES EN COMENTO O BIEN EL FUNCIONARIO QUE AL EFECTO DESIGNE.

POR ÚLTIMO Y EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS EXISTA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL DESIGNADO, EL FUNCIONARIO QUE LO SUSTITUYA TENDRÁ LAS OBLIGACIONES COMO ADMINISTRADOR, HASTA DESIGNACIÓN EXPRESA; SIN QUE IMPLIQUE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO.



### NOMBRE DEL DOCUMENTO

Dictamen sobre la procedencia de excepción a la Licitación Pública, para llevar a cabo la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE-4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", para cubrir las necesidades de LOS PARTICIPANTES, mediante Adjudicación Directa de **130 claves de medicamentos de Patente**.

### SÍNTESIS DEL DOCUMENTO

Exposición de los fundamentos técnicos, administrativos y legales que acreditan llevar a cabo la excepción a la licitación pública para adquirir, mediante Adjudicación Directa, **130 claves** para la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE-4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", para cubrir las necesidades de los PARTICIPANTES.

### FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracciones I, 4, 17, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 13, 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento

Nota: No aplica el supuesto del artículo 72 Fracción I, en razón que los proveedores propuestos tienen los derechos exclusivos sobre una patente del medicamento ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por lo que los proveedores propuestos tienen el uso y manejo de su comercialización.

Por ello no encuadra en el supuesto que establece la Fracción I del Artículo 72, mismo que para pronta referencia se cita a continuación:

*"... mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requirente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia..."*





**I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS.**

El presente caso de excepción tiene como objeto la contratación de 130 claves para la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE-4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026" para atender las necesidades de LOS PARTICIPANTES.

Las claves y descripciones de los bienes, los cuales corresponden al Compendio Nacional de Insumos para la Salud y se detallan a continuación en el **CUADRO 1**:

PROVEEDOR	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRECIO	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	PAIS DE ORIGEN
AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5695.01	Ustekinumab. Solución Inyección	\$23,877.60	4,262	10,653	\$ 101,766,331.20	\$254,368,072.80	Irlanda
AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.6089.01	Evolocumab. Solución Inyección	\$7,721.63	104,493	261,231	\$ 284,391,283.59	\$710,974,126.53	ESTADOS UNIDOS
AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.4512.02	Adalimumab. Solución Inyección	\$621.70	133,514	333,784	\$ 83,005,653.80	\$207,513,512.80	ESTADOS UNIDOS
AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5995.00	Aflibercept. Solución Inyección	\$4,728.02	25,980	64,950	\$ 122,833,959.60	\$307,084,899.00	Estados Unidos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6007.00	Dapagliflozina. Tableta. C	\$126.00	2,147	5,366	\$ 270,522.00	\$676,116.00	Estados Unidos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6007.01	Dapagliflozina. Tableta. C	\$126.00	9,550,886	23,877,214	\$ 1,203,411,636.00	\$3,008,528,964.00	Estados Unidos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.7111.00	DAPAGLIFLOZINA/ METFORMINA	\$253.68	5,415,807	13,539,516	\$ 1,373,881,919.76	\$3,434,704,418.88	Estados Unidos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.0445.00	Budesonida-formoterol.	\$215.38	71,008	177,519	\$ 15,293,703.04	\$38,234,042.22	Suecia
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.0446.00	Budesonida-formoterol.	\$94.10	393,677	984,192	\$ 37,045,005.70	\$92,612,467.20	Suecia
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.3048.00	Goserelina. Implante de liberación	\$1,535.48	15,641	39,101	\$ 24,016,442.68	\$60,038,803.48	Reino Unido
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.3049.00	Goserelina. Implante de liberación	\$3,421.25	51,528	128,820	\$ 176,290,170.00	\$440,725,425.00	Reino Unido
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.4320.01	Palivizumab. Solución Inyección	\$8,655.00	14,810	37,024	\$ 128,180,550.00	\$320,442,720.00	Alemania
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.4321.01	Palivizumab. Solución Inyección	\$17,310.00	16,441	41,101	\$ 284,593,710.00	\$711,458,310.00	Alemania
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.4334.00	Budesonida. Polvo. Cada	\$188.87	95,308	238,270	\$ 18,000,821.96	\$45,002,054.90	Suecia
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6173.00	OSIMERTINIB. TABLETA.	\$10,500.00	5,480	13,699	\$ 605,540,000.00	\$1,513,739,500.00	Suiza
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6310.00	BENRALIZUMAB. SOLUCIÓN	\$35,077.00	6,483	16,207	\$ 227,404,191.00	\$568,492,939.00	Estados Unidos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6323.00	DURVALUMAB. SOLUCIÓN	\$11,385.31	402	1,005	\$ 4,576,894.62	\$11,442,236.55	Estados Unidos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6324.00	DURVALUMAB. SOLUCIÓN	\$47,438.46	2,218	5,543	\$ 105,218,504.28	\$262,951,383.78	Estados Unidos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6356.00	BUDESONIDA-FORMOTEROL	\$266.00	15,168	37,919	\$ 4,034,688.00	\$10,086,454.00	Francia
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6357.00	BUDESONIDA/FORMOTEROL	\$308.07	22,908	57,270	\$ 7,057,267.56	\$17,643,168.90	Francia
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6358.00	OLAPARIB. TABLETA. Cada	\$41,500.00	5,753	14,382	\$ 238,749,500.00	\$596,853,000.00	Reino Unido
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6359.00	OLAPARIB. TABLETA. Cada	\$41,500.00	6,808	17,019	\$ 282,532,000.00	\$706,288,500.00	Reino Unido
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6360.02	ESOMEPRAZOL. GRANULADO	\$411.76	8,741	21,851	\$ 3,599,194.16	\$8,997,367.76	Suecia
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6362.02	ESOMEPRAZOL. GRANULADO	\$443.18	10,626	26,565	\$ 4,709,230.68	\$11,773,076.70	Suecia
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.7136.00	SUSPENSIÓN PARA INYECCIÓN	\$1,180.00	26,440	66,100	\$ 31,199,200.00	\$77,998,000.00	Estados Unidos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.7156.00	ANIFROLUMAB SOLUCIÓN	\$15,700.00	712	1,780	\$ 11,178,400.00	\$27,946,000.00	Países Bajos
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.6327.00	ACALABRUTINIB. CÁPSULA	\$144,825.00	1,450	3,625	\$ 209,996,250.00	\$524,990,625.00	Suecia
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	010.000.7128.00	TRASTUZUMAB DERUXTINIB	\$21,000.00	8,019	20,047	\$ 168,399,000.00	\$420,987,000.00	Alemania
BAXTER, S.A. DE C.V.	010.000.0234.00	Desflurano. Líquido cada	\$2,390.00	4,262	4,262	\$ 10,186,180.00	\$10,186,180.00	Estados Unidos





BAXTER, S.A. DE C.V.	010.000.6032.00	Concentrado de proteína	\$5,555.24	9,092	22,730	\$ 50,508,242.08	\$126,270,605.20	Austria
BAXTER, S.A. DE C.V.	010.000.6033.00	Concentrado de proteína	\$13,349.28	9,775	24,437	\$ 130,489,212.00	\$326,216,355.36	Austria
BECKBECKMAN LABORATORIES DE	010.000.6071.00	Ivabradina. Comprimido	\$177.82	60,150	150,375	\$ 10,695,873.00	\$26,739,682.50	Francia
BECKBECKMAN LABORATORIES DE	010.000.6072.00	Ivabradina. comprimido	\$595.00	1,055	2,636	\$ 627,725.00	\$1,568,420.00	Francia
BECKBECKMAN LABORATORIES DE	010.000.6231.00	PERINDOPRIL / AMLODI	\$132.76	82,068	205,170	\$ 10,895,347.68	\$27,238,369.20	Irlanda
BECKBECKMAN LABORATORIES DE	010.000.6233.00	PERINDOPRIL / AMLODI	\$132.76	2,911	7,277	\$ 386,464.36	\$966,094.52	Irlanda
BECKBECKMAN LABORATORIES DE	010.000.6237.00	PERINDOPRIL / AMLODI	\$140.00	939,074	2,347,684	\$ 131,470,360.00	\$328,675,760.00	Francia
BECKBECKMAN LABORATORIES DE	010.000.6238.00	PERINDOPRIL / AMLODI	\$140.00	9,200	23,000	\$ 1,288,000.00	\$3,220,000.00	Francia
BECKBECKMAN LABORATORIES DE	010.000.6335.00	PEGASPARGASA. SOLUC	\$41,000.00	4,304	10,758	\$ 176,464,000.00	\$441,078,000.00	Estados Unidos
BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO,	010.000.5117.00	Tenecteplasa. Solución Ir	\$12,979.51	32,470	81,173	\$ 421,444,689.70	\$1,053,585,765.23	ALEMANIA
BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO,	010.000.5740.01	METFORMINA/ LINACLIF	\$256.61	266	663	\$ 68,258.26	\$170,132.43	MEXICO/ALEMANIA
BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO,	010.000.6068.00	NINTEDANIB. CAPSULA C	\$34,359.81	18,262	45,655	\$ 627,478,850.22	\$1,568,697,125.55	ALEMANIA
BRISTOL MYERS SQUIBB DE MÉXICO	010.000.6109.00	INIVOLUMAB. SOLUCIÓN	\$28,705.00	42,127	105,317	\$ 1,209,255,535.00	\$3,023,124,485.00	Estados Unidos
CHIESI MÉXICO, S.A. DE C.V.	010.000.6150.00	Budesonida. Aerosol Par	\$270.00	18,996	47,488	\$ 5,128,920.00	\$12,821,760.00	Italia
CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	010.000.5643.00	FACTOR VIII DE LA COAG	\$1,575.89	6,168	15,418	\$ 9,720,089.52	\$24,297,072.02	ALEMANIA
CSL BEHRING, S.A. DE C.V.	010.000.5644.00	FACTOR VIII DE LA COAG	\$3,151.78	6,075	15,187	\$ 19,147,063.50	\$47,866,082.86	ALEMANIA
ELY LILY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S	010.000.4162.00	Insulina lispro. Solución I	\$195.57	507,506	1,268,763	\$ 99,252,948.42	\$248,131,979.91	Estados Unidos
ELY LILY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S	010.000.6178.00	Ixekizumab. Solución Iny	\$12,881.09	8,047	20,116	\$ 103,654,131.23	\$259,116,006.44	Estados Unidos
ELY LILY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S	010.000.6185.00	Baricitinib. Tableta. Cada	\$5,239.19	1,054	2,633	\$ 5,522,106.26	\$13,794,787.27	Puerto Rico (EE. UU.)
ELY LILY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S	010.000.6186.00	Baricitinib. Tableta. Cada	\$5,239.19	22,956	57,390	\$ 120,270,845.64	\$300,677,114.10	Puerto Rico (EE. UU.)
ELY LILY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S	010.000.6282.00	ABEMACICLIB. TABLETA	\$22,928.19	15,323	38,307	\$ 351,328,655.37	\$878,310,174.33	Puerto Rico (EE. UU.)
ELY LILY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S	010.000.6283.00	ABEMACICLIB. TABLETA	\$22,928.19	7,834	19,583	\$ 179,619,440.46	\$449,002,744.77	Puerto Rico (EE. UU.)
ELY LILY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S	010.000.6284.00	ABEMACICLIB. TABLETA	\$22,928.19	1,349	3,371	\$ 30,930,128.31	\$77,290,928.49	Puerto Rico (EE. UU.)
ELY LILY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S	010.000.4148.01	Insulina lispro lispro prot	\$266.33	1,760,000	4,400,000	\$ 468,740,800.00	\$1,171,852,000.00	Estados Unidos
FERRING, S.A. DE C.V.	010.000.5690.00	DESMOPRESINA. TABLE	\$748.50	113	282	\$ 84,580.50	\$211,077.00	Reino Unido
FERRING, S.A. DE C.V.	010.000.5691.00	DESMOPRESINA. TABLE	\$969.54	3,090	7,725	\$ 2,995,878.60	\$7,489,696.50	REINO UNIDO
FERRING, S.A. DE C.V.	010.000.5970.01	Degarelix. Solución Inyec	\$4,828.59	1,174	2,935	\$ 5,668,764.66	\$14,171,911.65	ALEMANIA
FERRING, S.A. DE C.V.	010.000.5971.01	Degarelix. Solución Inyec	\$1,606.52	4,085	10,212	\$ 6,562,634.20	\$16,405,782.24	Alemania
GILEAD SCIENCES MÉXICO, S. DE R.L	010.000.6163.00	Emtricitabina / Tenofovir	\$1,720.00	1,894	4,735	\$ 3,257,680.00	\$8,144,200.00	CANADA
GILEAD SCIENCES MÉXICO, S. DE R.L	010.000.6162.00	Emtricitabina / Tenofovir	\$1,720.00	8,054	20,134	\$ 13,852,880.00	\$34,630,480.00	CANADA
GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE	010.000.7064.00	Belimumab SOLUCIÓN I	\$10,762.50	704	1,760	\$ 7,576,800.00	\$18,942,000.00	Reino Unido
GLAXOSMITHKLINE MÉXICO, S.A. DE	010.000.7106.00	DOLUTEGRAVIR.5 mg	\$2,256.16	13,314	33,284	\$ 30,038,514.24	\$75,094,029.44	Reino Unido
IPSEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	010.000.4352.01	TOXINA BOTULÍNICA TIP	\$3,340.66	164	408	\$ 547,868.24	\$1,362,989.28	Reino Unido
IPSEN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	010.000.5610.00	LANREOTIDO. SOLUCIÓN	\$1,509.09	70	175	\$ 805,636.30	\$2,014,090.75	Francia
JANSEN-CILAG DE MÉXICO, S. DE R	010.000.5695.01	Ustekinumab. Solucion in	\$34,189.00	4,262	10,653	\$ 145,713,518.00	\$364,215,417.00	Irlanda
LABORATORIO FARMACÉUTICO LFE	010.000.6070.00	Fibrinogeno humano. so	\$28,491.93	14,055	35,137	\$ 400,454,076.15	\$1,001,120,944.41	Francia
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.6093.00	RUXOLITINIB TABLETA C	\$33,666.92	2,616	6,539	\$ 88,072,662.72	\$220,147,989.88	SUIZA
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.6094.00	RUXOLITINIB TABLETA C	\$53,896.07	944	2,358	\$ 50,877,890.08	\$127,086,933.06	SUIZA
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.6095.00	RUXOLITINIB TABLETA	\$53,896.08	2,194	5,483	\$ 118,247,999.52	\$295,512,206.64	SUIZA
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.4236.00	Ciclosporina. Solución In	\$478.73	2,999	7,496	\$ 1,435,711.27	\$3,588,560.08	Suiza
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.4340.00	OMALIZUMAB. SOLUCIÓN	\$4,445.01	48,318	120,794	\$ 214,773,993.18	\$536,930,537.94	Suiza
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5301.00	Ácido micofenólico. Grag	\$2,052.00	21,222	53,055	\$ 43,547,544.00	\$108,868,860.00	Suiza
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5303.00	Ácido micofenólico. Grag	\$2,791.75	50,328	125,819	\$ 140,503,194.00	\$351,255,193.25	Suiza
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5421.00	Lapatinib. Tableta Cada T	\$9,382.84	4,684	11,660	\$ 43,761,565.76	\$109,403,914.40	Reino Unido
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5636.00	Eltrombopag. Tableta Ca	\$9,445.97	10,928	27,318	\$ 103,225,560.16	\$258,045,008.46	Reino Unido
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5637.00	Eltrombopag. Tableta Ca	\$18,891.92	24,772	61,929	\$ 467,990,642.24	\$1,169,957,713.68	Reino Unido
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5651.00	Everolimus. Comprimido	\$18,006.42	3,212	8,029	\$ 57,836,621.04	\$144,573,546.18	Suiza
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5654.00	PAZOPANIB. TABLETA C	\$4,976.47	7,406	18,514	\$ 36,855,736.82	\$92,134,365.58	Reino Unido
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5655.00	PAZOPANIB. TABLETA C	\$20,127.12	883	2,156	\$ 17,369,704.56	\$43,394,070.72	Suiza
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5700.00	VILDAGLIPTINA METFOR	\$158.47	78,143	195,356	\$ 12,383,321.21	\$30,958,065.32	Alemania





NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5800.00	Amlodipino/valsartán/hic	\$118.32	1,640,060	4,100,148	\$ 194,051,899.20	\$485,129,511.36	España
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5815.00	FINCOLIMOD. CÁPSULA	\$17,225.85	15,012	37,529	\$ 258,594,460.20	\$646,468,924.65	Suiza
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.6021.00	INDACATEROL/GLICOPI	\$160.60	249,742	624,355	\$ 40,108,565.20	\$100,271,413.00	Suiza
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.6080.00	Secukinumab. Solución i	\$1,245.77	29,694	74,234	\$ 333,931,894.38	\$834,818,490.18	SUIZA
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.6165.00	Ribociclib. Comprimido.	\$22,928.19	20,032	50,078	\$ 459,297,502.08	\$1,148,197,898.82	SINGAPUR
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.6285.00	MIDOSTAURINA. CÁPSU	\$287,980.80	283	706	\$ 81,498,566.40	\$203,314,444.80	Alemania
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.7006.00	OMALIZUMAB. SOLUCIÓ	\$4,445.01	2,020	5,050	\$ 8,978,920.20	\$22,447,300.50	ALEMANIA
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE	010.000.5308.01	Basiliximab. Solución Iny	\$27,432.01	2,157	5,392	\$ 59,170,845.57	\$147,913,397.92	Suiza
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5641.00	INMUNOGLOBULINA HU	\$2,843.07	3,353	8,381	\$ 9,532,813.71	\$23,827,769.67	SUECIA
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.5642.00	INMUNOGLOBULINA HU	\$5,686.14	14,964	37,408	\$ 85,087,398.96	\$212,707,125.12	SUECIA
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.6058.00	Factor VIII Antihemofílico	\$2,484.00	19,986	49,963	\$ 49,645,224.00	\$124,108,092.00	AUSTRIA
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.6059.00	Factor VIII Antihemofílico	\$4,968.00	17,116	42,789	\$ 85,032,288.00	\$212,575,752.00	AUSTRIA
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.6217.00	SIMUCTOCOG ALFA. SOL	\$1,098.00	4,262	4,262	\$ 4,679,676.00	\$4,679,676.00	SUECIA
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.6218.00	SIMUCTOCOG ALFA. SOL	\$2,197.44	4,262	4,262	\$ 9,365,489.28	\$9,365,489.28	SUECIA
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	010.000.6216.00	SIMUCTOCOG ALFA. SOL	\$774.00	62,999	157,497	\$ 48,761,226.00	\$121,902,678.00	SUECIA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6024.00	PERTUZUMAB. SOLUCIÓ	\$51,637.00	34,492	86,229	\$ 1,781,063,404.00	\$4,452,606,873.00	ALEMANIA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.4513.00	Tocilizumab. Solución Iny	\$1,343.00	23,858	59,644	\$ 32,041,294.00	\$80,101,892.00	JAPON
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.4516.00	Tocilizumab. Solución Iny	\$3,355.00	46,183	115,457	\$ 154,943,965.00	\$387,358,235.00	JAPON
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.5330.00	Alfa-dornasa. Solución P	\$3,361.00	55,526	138,815	\$ 186,622,886.00	\$466,557,215.00	ESTADOS UNIDOS
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.5360.00	METOXI-POLIETILENGLI	\$908.00	25,644	64,108	\$ 23,284,752.00	\$58,210,064.00	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.5361.00	METOXI-POLIETILENGLI	\$1,362.00	24,620	61,549	\$ 33,532,440.00	\$83,829,738.00	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6017.00	Trastuzumab Emlansina	\$25,089.00	6,850	17,125	\$ 171,859,650.00	\$429,649,125.00	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6037.00	OBINUTUZUMAB. SOLU	\$36,907.00	4,644	11,609	\$ 171,396,108.00	\$428,453,363.00	ALEMANIA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6046.00	Trastuzumab. Solución Ir	\$19,561.45	12,460	31,150	\$ 243,735,667.00	\$609,339,167.50	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6047.00	TOCILIZUMAB SOLUCIO	\$18,632.00	2,294	5,735	\$ 42,741,808.00	\$106,854,520.00	ALEMANIA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6193.00	ATEZOLIZUMAB. SOLUC	\$84,850.00	5,779	14,446	\$ 499,348,150.00	\$1,225,743,100.00	ALEMANIA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6199.00	EMICIZUMAB. SOLUCIO	\$28,741.00	2,200	5,499	\$ 63,230,200.00	\$158,046,759.00	JAPON
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6200.00	EMICIZUMAB. SOLUCIO	\$57,483.00	3,124	7,808	\$ 179,576,892.00	\$448,827,264.00	JAPON
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6201.00	EMICIZUMAB. SOLUCIO	\$100,595.00	2,932	7,330	\$ 294,944,540.00	\$737,361,350.00	JAPON
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6202.00	EMICIZUMAB. SOLUCIO	\$143,707.00	3,113	7,782	\$ 447,359,891.00	\$1,118,327,874.00	JAPON
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6204.00	OCRELIZUMAB. SOLUCI	\$63,713.00	4,409	11,022	\$ 280,910,617.00	\$702,244,686.00	ALEMANIA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6227.00	ALECTINIB, CÁPSULA, C	\$94,372.00	1,901	4,751	\$ 179,401,172.00	\$448,361,372.00	ALEMANIA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.7088.00	Risdaplam solución oral. C	\$114,711.00	950	2,374	\$ 108,975,450.00	\$272,323,914.00	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.7097.00	Satralizumab. Solución Ir	\$123,499.00	100	248	\$ 12,349,900.00	\$30,627,752.00	JAPON
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.7114.00	Faricimab. Solución inye	\$8,500.00	1,026	2,564	\$ 8,721,000.00	\$21,794,000.00	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.7145.00	SOLUCIÓN INYECTABLE	\$127,360.00	18	45	\$ 2,292,480.00	\$5,731,200.00	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.7131.00	Trastuzumab Pertuzumab	\$98,420.00	818	2,044	\$ 80,507,560.00	\$201,170,480.00	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.7132.00	Trastuzumab Pertuzumab	\$50,160.00	2,431	6,076	\$ 121,938,960.00	\$304,772,160.00	SUIZA
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	010.000.6018.00	Trastuzumab Emlansina	\$40,142.00	8,080	20,200	\$ 324,347,360.00	\$810,868,400.00	SUIZA
SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	010.000.5307.00	Plerixafor. Solución Inyec	\$57,804.30	873	2,181	\$ 50,463,153.90	\$126,071,178.30	Estados Unidos
SANOPI PASTEUR, S.A. DE C.V.	010.000.6205.00	ALEMTUZUMAB. SOLUC	\$115,734.17	323	807	\$ 37,382,136.91	\$93,397,475.19	ALEMANIA
ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	010.000.6122.00	Amfotericina B Liposoma	\$1,620.00	68,835	172,086	\$ 111,512,700.00	\$278,779,320.00	Estados Unidos
TAKEDA MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5850.00	Octocog alfa (factor viii d	\$699.40	5,200	13,000	\$ 3,497,000.00	\$8,742,500.00	Australia
TAKEDA MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.5851.00	Octocog alfa (factor viii d	\$1,398.80	6,000	15,000	\$ 8,070,000.00	\$20,175,000.00	Australia
TAKEDA MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.7019.02	RURIOCTOCOG ALFA PE	\$1,398.80	8,371	20,926	\$ 11,258,995.00	\$28,145,470.00	Suiza
TAKEDA MEXICO, S.A. DE C.V.	010.000.7019.03	RURIOCTOCOG ALFA PE	\$2,797.60	8,210	20,525	\$ 22,084,900.00	\$55,212,250.00	Suiza
ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE	010.000.7017.00	BUROSUMAB. SOLUCIÓ	\$65,360.45	814	2,035	\$ 53,203,406.30	\$133,008,515.75	Japón
ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE	010.000.7017.01	BUROSUMAB. SOLUCIÓ	\$130,720.91	609	1,521	\$ 79,609,034.19	\$198,826,504.11	Japón
ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE	010.000.7017.02	BUROSUMAB. SOLUCIÓ	\$196,081.36	436	1,090	\$ 85,491,472.96	\$213,728,682.40	Japón
ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE	010.000.7081.00	VESTRONIDASA ALFA SC	\$26,881.01	329	821	\$ 8,843,852.29	\$22,069,309.21	Alemania
ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE	010.000.7122.00	Triheptanoína 100% Solut	\$8,706.08	76	190	\$ 6,741,662.08	\$16,854,155.20	Alemania





A continuación, se enlistan a LOS PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resulta aplicable el Anexo técnico y demás especificaciones técnicas y alcances "Medicamentos y Bienes Terapéuticos" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo:

NÚM.	LOS PARTICIPANTES
1	HOSPITAL DE LA MUJER
2	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"
3	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ
4	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GOMEZ
5	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO
6	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
7	SERVICIOS DE SALUD (IMSS - BIENESTAR)
8	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
9	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHAVEZ"
10	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS "ISMAEL COSIO VILLEGAS"
11	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "MANUEL VELASCO SUÁREZ"
12	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
13	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZURIBÁN
14	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA
15	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "RAMON DE LA FUENTE MÚÑIZ"
16	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
17	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
18	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
19	SECRETARIA DE MARINA
20	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)
21	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA (CENSIDA)
22	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
23	PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
24	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPATICO
25	HOSPITAL JUAREZ DEL CENTRO
26	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CONASAMA)

## II. PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

### Vigencia del contrato

Los contratos que deriven del presente procedimiento tendrán una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2026, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento.





### Entrega de los bienes

La entrega de los bienes se llevará a cabo a través de la emisión del pedido, orden de reposición, orden de suministro o documento aplicable por LOS INSTITUTOS PARTICIPANTES, los cuales se deberán efectuar en días y horas hábiles.

"Anexo Técnico Especificaciones Técnicas y Alcances "Medicamentos y Bienes terapéuticos". De acuerdo con los términos, condiciones que se indican en el referido Anexo, de acuerdo con las condiciones de entrega de los bienes, que en su parte medular establecen lo siguiente:

### Consideraciones técnicas para la entrega de bienes

- **Caducidades del bien**

Al momento de la entrega de los bienes, la fecha de caducidad será superior a 12 meses, en caso de que los bienes cuenten con un lapso de caducidad de 9 a 12 meses presentarán a la entrega de los bienes, "CARTA COMPROMISO DE CANJE" por cada lote de bienes.

- **Lugar de entrega.**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando el procedimiento de revisión digital del apartado 26.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUIRENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUIRENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega **en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**.

*[Handwritten signatures and initials]*





Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición

- **Tiempo de entrega**

Los ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, remitirán a los proveedores adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las ÁREAS REQUIERENTES mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

- **Condiciones de entrega**

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente; en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los BIENES objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los BIENES objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el proveedor cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.
- Puntos de entrega del **OPERADOR LOGÍSTICO**.

En **todos** los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.

- Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega.
- Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que este solicite en la forma que se indique, considerando





el procedimiento de revisión digital del apartado 26.1 A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el **Apéndice 2 Puntos de Entrega**.

- En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el **Apéndice 2** en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posterior a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.
- La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo desde la preparación por el fabricante, manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron la inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DE CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: **"Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta"**.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

**Transportación para los insumos que requieren RED DE FRÍO:**

1. Deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "TRANSPORTE" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos;
2. El fabricante o proveedor, invariablemente deberá presentar el reporte de RED FRÍA (GRÁFICAS IMPRESAS), certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición, durante todo el proceso de transportación;
3. No se aceptarán los insumos cuyos reportes de la RED FRÍA no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de RED FRÍA que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado, en el caso de los insumos que no cuenten con el registro sanitario en México, se deberán de exhibir las especificaciones del fabricante. El personal de almacén adscrito a los almacenes de las **ÁREAS REQUERENTES Y OPERADOR LOGÍSTICO**, serán los encargados de verificar y/o revisar la recepción de productos.





Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de entrega establecidas en el presente Anexo, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZÓ ANTERIORMENTE.**

### III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., dio a conocer el resultado de la investigación de mercado para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud.

De conformidad con la fracción I del artículo 29 del Reglamento de la LAASSP, la investigación de mercado tendrá como propósito que las Entidades participantes, por una parte, "determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas". Asimismo, la fracción II del artículo 29 del Reglamento de la LAASSP, señala que la investigación de mercado tendrá como propósito que las Entidades "verifiquen la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación".

De conformidad con lo anterior, se consultaron a todos los posibles proveedores de los bienes requeridos y comprobar que exista oferta en las condiciones requeridas por las Dependencias y Entidades, por lo que derivado de lo anterior se revisaron las siguientes fuentes:

- Antecedentes de COMPRANET y Licitaciones Históricas.
- Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-12-NEF-012NEF001-I-21-2024 y Compra Consolidada Complementaria.

Asimismo, fue posible identificar posibles proveedores a través de los siguientes medios:

- Portal de CompraNet.
- Titulares de Registro Sanitario de COFEPRIS.
- Cámaras y Asociaciones.
- Muestra representativa de proveedores de la Investigación de Mercado.

El resultado de la investigación de mercado permite sustentar el presente caso de excepción a la Licitación Pública, toda vez que se corrobora:

- a) La existencia y disponibilidad de los bienes con características y condiciones requeridas.
- b) La disponibilidad de proveedores.
- c) El Precio prevaleciente en el mercado por clave.
- d) La capacidad de cumplimiento de los requisitos de participación.

De igual manera, confirma la posibilidad de que los bienes requeridos por LAS PARTICIPANTES sean atendidos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, acreditando de manera fundada y





motivada el caso de excepción a la Licitación Pública.

#### IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA.

##### a) Procedimiento de contratación propuesto.

El procedimiento de contratación propuesto es la Adjudicación Directa, que se detalla a continuación, según el resultado de la investigación de mercado y documentación presentada por los posibles proveedores en la presentación de sus propuestas como se muestra en el **CUADRO 1**:

##### b) Fundamento del supuesto de excepción al procedimiento de Licitación.

El proceso de Adjudicación Directa propuesto para las claves que forman parte del presente requerimiento se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 4, 17 tercer párrafo, 22 fracción II, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 13, 71, 72 Fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley.

El supuesto de excepción previsto en el artículo 41 fracción I de la LAASSP, establece que:

*"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;"*

En este sentido, la investigación de mercado acredita el supuesto configurado en el artículo 41 fracción I, de la LAASSP, toda vez que para las claves objeto de la presente justificación, se obtuvieron licitantes que en el mercado tienen los derechos sobre los bienes que se van a adjudicar; lo anterior derivado de la exclusividad de la explotación comercial concedida por el Estado a través del IMPI (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial).

Cabe precisar que como fuente se consultó el **histórico** de datos, encontrando la existencia de contratos vigentes que se han celebrado derivados de la Contratación Consolidada Bianaual 2023-2024 y la Compra Consolidada Complementaria de la Secretaría de Salud.

#### MOTIVACIÓN

Es objetivo prioritario del Estado garantizar el derecho a la Salud, el texto constitucional señala en su



artículo 4º *“que toda persona tiene derecho a la protección de la salud”*, para ello el Estado garantizará el respeto a este derecho y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social; para lograr esto, se hace indispensable dotar de medicamentos para la atención de la población.

La compra consolidada de medicamentos, coordinada por BIRMEX, representa una estrategia clave para garantizar el acceso oportuno, equitativo y eficiente a medicamentos esenciales en el sistema de salud pública. Esta práctica no solo responde a la necesidad de optimizar recursos, sino que también fortalece la transparencia, la calidad y la seguridad en el abastecimiento de medicamentos.

La conveniencia de realizar el presente procedimiento de Adjudicación Directa generará un Abastecimiento Oportuno y Continuo, asegura procesos coordinados, minimizando riesgos de desabasto y permitiendo que los medicamentos lleguen a las unidades de salud en tiempo y forma, garantizando las mejores condiciones para LAS PARTICIPANTES, conforme lo establece el artículo 134 Constitucional. Impacta la Cobertura de Salud Universal contribuyendo a garantizar que las poblaciones más vulnerables tengan acceso a medicamentos e insumos para la salud esenciales, alineándose con los objetivos de equidad y bienestar social.

En ese sentido el supuesto establecido en el artículo 41 fracción I la LAAAPS, se acredita en los derechos de las patentes exhibidas por los posibles proveedores.

**V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

Monto estimado por clave, se detalla en la imagen del CUADRO 1.

La estimación de los montos para la adquisición de **“COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE-4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026”**, son los siguientes:

**PARTIDA 25301 “MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS”**

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$19,588,212,101.90	\$ 48,931,009,220.10

De conformidad con los artículos 25, 47 de la LAASSP, y 85 de la RLAASSP, así como el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los contratos que deriven del presente procedimiento cuentan con la disponibilidad presupuestaria dentro del Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2025.

**Forma de pago.**

Se efectuarán los pagos a los PROVEEDORES una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento. El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las ÁREAS REQUERENTES tienen en operación.

**VI. NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LAS EMPRESAS PROPUESTAS:**

PROVEEDOR	DOMICILIO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	REPRESENTANTE LEGAL	RFC	ESTRATIFICACION
AMGEN MÉXICO, S.A. DE C.V.	AV. VASCO DE QUIROGA 3000 4TO PISO CO	55 4088 0206	brendad@amgen.com; amgen_gobierno	BRENDA NAVELI DANIEL GUERRER	AME060622FA5	GRANDE/ NO MIPYMES
ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	Avenida Periférico Sur, No.4305, int. piso 5, C	5553749675	leonelramirez@astrazeneca.com;	Leonel Ramírez Zúñiga	AST961231B69	GRANDE/ NO MIPYMES
BAXTER, S.A. DE C.V.	Avenida de los 50 Metros No. 2, Colonia Civa	777 329 6162 Fa	Licitaciones_MEX@baxter.com; BaxHealth	Francisco Morales Sánchez	BAX871207MN3	GRANDE/ NO MIPYMES
BECKBECKMAN LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE	Dr. Barragán 531, Colonia Narvarte, Alcaldía B	555 52 23 42 407	patricia.salinas@servier.com; estela.zertu	Patricia Monserrat Salinas Pliego	BLMS70301J35	GRANDE/ NO MIPYMES
BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO, S.A. C.V.	ACUEDUCTO NO. 660, COLONIA LA CONCHA	55 54349788	ventasgob@boehringer-ingelheim.com	JORGE ANTONIO COSSIO SANTACRU	BIM071148Q0	GRANDE/ NO MIPYMES
BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S DE RL DE CV	Av. De Los Insurgentes Sur 1602, Piso 5, Crédito	5579492413	diana.morales@bms.com	Diana Alehit Morales Casarubias	BMS020231K09	GRANDE/ NO MIPYMES
CHIESI MEXICO, S.A. C.V.	Avenida Coyacacan 1622, Edificio 2, Piso 1, Ofi	55 4555 483656	licitaciones.mx@chiesi.com;lhernandezZ	Luz María Hernandez Perez	CME120316933	GRANDE/ NO MIPYMES
CSL BEHRING, S.A. C.V.	BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO NO. 36, PI	TEL. (55) 28812	Licitaciones@cs Behring.com	SAÚL ORTIZ CARRILLO	CBE961029PUB	GRANDE/ NO MIPYMES
ELY LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Calzada de Tlalpan 2024, Colonia Campestre	555274722	becerril_angelica@lilly.com	MARÍA ANGÉLICA BECERRIL PONTA	ELM430921L3	GRANDE/ NO MIPYMES
ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.	AVENIDA CAMINO A SANTA TERESA 1040 M	TEL: 2000-6630	christian.montes@stendhalpharma.com	CHRISTIAN MONTES ARREDONDO	EST741075F3	GRANDE/ NO MIPYMES
FERRING, S.A. DE C.V.	C. NEMESIO DIEZ RIEGA, IZ 2 LT 1515, COL. F	5534557652	lcortes@ferring.com	JOSE RAFAEL CORTEZ BURGOS	FER960530C39	GRANDE/ NO MIPYMES
GILEAD SCIENCES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	PERIFÉRICO SUR 4346, COL. JARDINES DEL	55 5350 096556	luisfernando.diaz4@gilead.com;rocio.lugo	Luis Fernando Díaz Escobedo	CSM406097M7	GRANDE/ NO MIPYMES
GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. C.V.	Av. Real Mayorazgo 130 Piso 20. Col. Xoco. C	55 5483 5200 /	licitaciones.gobierno@gsk.com / gilbert	Gilberto Mata Ramos	GME970702SP5	GRANDE/ NO MIPYMES
IPSEN MEXICO S DE RL DE CV	BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	55-36-40-21-00	alfredo.cuevas@ipsen.com raymundo.sil	ALFREDO CUEVAS BADILLO	IME050527C18	GRANDE/ NO MIPYMES
JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES #372	55 7930 8043;	millianes@its.jnj.com; ynoiasco@its.jnj.co	OLIVIER REINE MARC CUFFEL	JME841231B8	GRANDE/ NO MIPYMES
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	AVENIDA INSURGENTES SUR, NÚMERO EXT	55 4349-6072	antonio.ricardo@novartis.com	RICARDO IBARRA ANTONIO	NFA971010EDA	GRANDE/ NO MIPYMES
OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	Calzada México Tacuba 1419, Colonia Argenti	55 50822170	ventas.gobierno@octapharma.com	JORGE FERNÁNDEZ PUENTE	OCT0303257R2	GRANDE/ NO MIPYMES
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.	CERRADA DE BEZARES No. 9, COL. LOMAS	55 5443 461055	mexico.licitaciones@roche.com;oliver.ug	OLIVER SERGIO UGALDE LÓPEZ	PRO960830416	GRANDE/ NO MIPYMES
SANOFI PASTEUR, S.A. C.V.	Calley número: Av. Acueducto del Alto Lerm	5534330844; 55	anna.delgado@sanofi.com	Anna Della Delgado Zúñiga	SPA960328P62	GRANDE/ NO MIPYMES
LABORATORIO FARMACÉUTICO LFB MÉXICO S.A.P.I.	AV INSURGENTES SUR 730 PISO 17, COL. DE	553731764; 557	pliego@lfbmexico.com; velazquez@lfb	GABRIELA PLIEGO FLORES.	PIFC68062LZ7	NO MIPIME
TAKEDA MEXICO, S.A. DE C.V.	AVENIDA IERO DE MAYO 130, COLONIA IND	55 4192 3505	alejandro.balboa@takeda.com	ALEJANDRO CUAUHTÉMOC BALBO	NYC640823CE3	GRANDE/ NO MIPYMES
ULTRAGENYX MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	AV. SANTA FE NO. 170, COL. SANTA FE DEL	5568681733	jherrera@ultragenyx.com	JORGE HERRERA	UME180419JES	GRANDE/ NO MIPYMES

**VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la Licitación Pública.



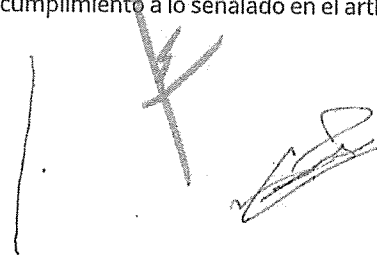


CRITERIOS	ACREDITACIÓN
Eficacia, la dependencia o entidad mostrará que con el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Licitación Pública.	Toda vez que para las claves incluidas en el presente requerimiento existen opciones disponibles en el mercado para su compra, se propone la realización del procedimiento de Adjudicación Directa, ya que con este procedimiento se logran las mejores condiciones para asegurar el surtimiento oportuno de estos medicamentos a las PARTICIPANTES, cumpliendo con el principal objetivo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que es el proporcionar asistencia médica a la población, situación que se logra con mayor eficacia mediante el procedimiento de Adjudicación que se propone, al existir oferentes en el mercado.
Imparcialidad, la dependencia o entidad deberá mostrar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.	Como se ha reiterado, la Investigación de Mercado es contundente al determinar que para las claves objeto de contratación existen oferentes, lo que conlleva a que no exista preferencia o designio anticipado por parte del personal de LAS PARTICIPANTES y, por ende, no se otorgan condiciones ventajosas que pudieran limitar la libre participación.
Transparencia, la dependencia o entidad dejará constancia de las medidas adoptadas para que todas las personas que hayan presentado cotización tengan acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa.	La información relativa a la Investigación de mercado y al procedimiento de contratación por excepción a la Licitación Pública, cumple con el flujo de la información accesible, clara, oportuna, completa y puede ser verificada a través del expediente respectivo con lo que se garantiza el buen uso de la información institucional a la cual se otorgará un tratamiento responsable.
Eficiencia, se deberá dejar constancia que el procedimiento de Adjudicación Directa es el que, a diferencia del procedimiento de Licitación Pública, permite el uso racional de recursos con los que cuenta la dependencia o entidad para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.	El procedimiento propuesto generará un ahorro en el tiempo de espera para contar con los insumos para la salud en las unidades médicas, haciendo un uso racional de los recursos, que se cuantifican en la disponibilidad de los bienes en los centros médicos para las personas en situación vulnerable, a costos por debajo de los precios históricos obtenidos en procedimientos de Licitación del presente ejercicio.
Honradez, la dependencia o entidad deberá señalar las medidas que se han tomado para evitar que en el procedimiento de Adjudicación Directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización y de que se exigirá de éstas la misma conducta.	En el presente asunto se tomaron las medidas anticorrupción correspondientes a este proceso, se integró el expediente debidamente, se envió en oportunidad a los miembros del Comité.  El caso deriva del resultado de la Investigación de Mercado, realizado en base al directorio de proveedores que se encuentran en la Entidad. Requiriendo información a través de los correos institucionales, recibiendo las propuestas en fechas establecidas, propiciando las mismas condiciones de participación a los que fueron invitados a participar.

Como se puede observar se respetan los derechos sobre los proveedores que poseen la titularidad o licenciamiento exclusivo de patentes y/o fuente única a través de la excepción a la Licitación Pública mediante **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que se propone, dando así cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 41, fracción I de la LAASSP.

**VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.






**Salud**  
Secretaría de Salud



**MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUAREZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ**  
GERENTE DE ADQUISICIONES

**LIC. EDER DE LEON ARCOS**  
GERENTE

**DR. JORGE BERNARDO GONZÁLEZ PEÑALOZA**  
RESPONSABLE DE LA INTEGRACIÓN DE LA  
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

**Contrato Número**  
**012NEF001I00725-015-00**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“Datos de Contacto de “EL PROVEEDOR”, Oficio de notificación de Adjudicación, Oficio número UCP/230/147 Bis/2025 y Oficio 09 53 84 61 1CFD/001384/2025”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO  
OLXET NIS



ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Alejandro Cuauhtémoc Balboa Moreno, manifiesto Bajo Protesta a Decir Verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme y suscribir la proposición en la presente solicitud, y en su caso firma del contrato a nombre y representación de: Takeda México, S.A. de C.V.

Del posible proveedor	Registro Federal de Contribuyentes: NYC640812CE3
	Nombre: Takeda México, S.A. de C.V.
	Domicilio: (Los datos aquí registrados corresponderán al del domicilio fiscal del proveedor)
	Calle y número: Avenida 1ero de mayo 130
	Colonia: Industrial Atoto
	Demarcación Territorial: Naucalpan de Juárez
	Código postal: 53519
	Entidad Federativa: Estado de México
	Correo electrónico: alejandro.balboa@takeda.com
	Teléfono: 5541923505
Fax: N/A	
Correo electrónico (de la empresa participante): alejandro.balboa@takeda.com	
No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 2,158	
Fecha: 12 de agosto de 1964	
Duración: 100 años	
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se protocolizó la misma: Lic. Ramon Aguilera Soto, Notario No. 118 del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México)	
Nombre de los socios o asociados:	
Descripción del objeto social:	
Fabricar, importar, exportar, comprar, vender y en general negociar en cualquier forma permitida por la ley con productos cosméticos, vitaminas, productos dietéticos, productos farmacéuticos, medicinas, productos biológicos, productos medicinales alimenticios y productos veterinarios	
Reformas al acta constitutiva:	
A. Escritura 53,989 de fecha 06 de marzo de 2002 ante el notario Público No. 17 del Distrito Federal Lic. Benito Iván Guerra Silla, Inscrito en el registro público de comercio bajo la partida No. 530 del volumen 50 libro primero. Cambio de razón social.	
B. Escritura 63,808 de fecha 11 de junio de 2007 ante el notario público No. 7 del Distrito Federal Lic. Benito Iván Guerra Silla. Modificación de la denominación social de la sociedad.	
C. Escritura 56,024 de fecha 31 de julio de 2012 ante el notario público No. 94 del Distrito Federal Lic. Erik Namur Campesino Inscrito en el registro público de comercio con folio mercantil 15145-7. Cambio de denominación social	
D. Escritura 66,924 de fecha 27 de enero de 2009 ante el notario público No. 7 del Distrito Federal Lic. Benito Iván Guerra Silla en el registro público de comercio con folio mercantil 15145-7. Cambio de denominación social	
E. Escritura 58,902 de fecha 13 de julio de 2020 ante el notario público No. 218 de la Ciudad de México. José Luis Villavicencio Castañeda Inscrito en el registro público de comercio con folio mercantil 374466-1. Cambio de denominación social	
F. Escritura 96,651 de fecha 08 de marzo de 2022 ante el notario público No. 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla. La compulsas de estatutos en cuanto a cambios de denominación, de domicilio y objeto social.	
Inscripción en el Registro Público de Comercio:	
Número: 105 a fojas 285	
Boleta Num: 264677	
Fecha: 18 de septiembre de 1964	
• Escritura 53,989 de fecha 06 de marzo de 2002 ante el notario Público No. 17 del Distrito Federal Lic. Benito Iván Guerra Silla, Inscrito en el registro público de comercio bajo la partida No. 530 del volumen 50 libro primero. Cambio de razón social.	
• Escritura 63,808 de fecha 11 de junio de 2007 ante el notario público No. 7 del Distrito Federal Lic. Benito Iván Guerra Silla. Modificación de la denominación social de la sociedad.	
• Escritura 56,024 de fecha 31 de julio de 2012 ante el notario público No. 94 del Distrito Federal Lic. Erik Namur Campesino Inscrito en el registro público de comercio con folio mercantil 15145-7. Cambio de denominación social	
• Escritura 66,924 de fecha 27 de enero de 2009 ante el notario público No. 7 del Distrito Federal Lic. Benito Iván Guerra Silla en el registro público de comercio con folio mercantil 15145-7. Cambio de denominación social	

SE CANCELAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS PERSONAS MORALES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE ANÁLISIS DE NEGOCIOS



	<ul style="list-style-type: none"><li>• Escritura 58,902 de fecha 13 de julio de 2020 ante el notario público No. 218 de la Ciudad de México. José Luis Villavicencio Castañeda Inscrito en el registro público de comercio con folio mercantil 374466-1. Cambio de denominación social.</li><li>• Escritura 96,651 de fecha 08 de marzo de 2022 ante el notario público No. 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla. La compulsa de estatutos en cuanto a cambios de denominación, de domicilio y objeto social.</li></ul>
Del Representante	Nombre: Alejandro Cuauhtémoc Balboa Moreno R.F.C. [REDACTED] Domicilio: [REDACTED] Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Poder General Escritura pública número: 63,034 Fecha: 25 de noviembre de 2021. Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que el domicilio señalado es el lugar donde recibiré toda clase de notificaciones que resulten del contrato y convenios que celebren, los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito, deberán ser comunicados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen. Adicionalmente acepto que las notificaciones se realizarán de acuerdo con las establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ciudad de México, 17 de enero 2025.

Alejandro Cuauhtémoc Balboa Moreno  
Representante Legal  
Takeda México, S.A. de C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Oficio No. DAF/541/2025

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025

Asunto: Oficio de Asignación Fase 4

**TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
R.F.C.: TME981111988  
AV. 1º. DE MAYO No. 130,  
COL. INDUSTRIAL ATOTO,  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.  
Correo electrónico: [alejandro.balboa@takeda.com](mailto:alejandro.balboa@takeda.com)  
Teléfono: 5535636425  
**PRESENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRO CUAUHTÉMOC BALBOA MORENO.**

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, hago de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-005-05-2025** aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V., para la **Adquisición Consolidada de Medicamentos (Patentes y/o Fuente Única) FASE 4, para los ejercicios fiscales 2025-2026**, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la(s) siguiente(s) partida(s):

30/01/25

Recibido original  
Alejandro Balboa  
Moreno



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

at



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Oficio No. DAF/541/2025**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO
010.000.5850.00	Octocog alfa (factor VIII de la coagulación sanguínea humana recombinante adn). Solución inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: octocog alfa 250 U Envase con un frasco ampula con liofilizado un frasco ampula con 5 ml de diluyente y un equipo para la reconstitución	ADVATE	\$672.50	5,200	3,000	\$ 3,497,000.00	\$ 8,742,500.00
010.000.5851.00	Octocog alfa (factor VIII de la coagulación sanguínea humana recombinante adn). Solución inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: octocog alfa 500 U Envase con un frasco ampula con liofilizado un frasco ampula con 5 ml de diluyente y un equipo para la reconstitución.	ADVATE	\$1345.00	6,000	5,000	\$ 8,070,000.00	\$ 20,175,000.00
010.000.7019.02	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL. SOLUCIÓN. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Rurioctocog alfa pegol 500 U. Caja de cartón con un frasco ampula con 500 U de polvo liofilizado, un frasco ampula con 5 mL de diluyente, un equipo para la reconstitución Baxject II Hi-Flow e instructivo anexo. Caja de cartón con accesorios: una aguja mariposa, una jeringa desechable de 10 mL y dos toallitas impregnadas con alcohol.	ADYNOVATE	\$1345.00	8,371	20,926	\$ 11,258,895.00	\$ 28,145,470.00
010.000.7019.03	RURIOCTOCOG ALFA PEGOL. SOLUCIÓN. Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Rurioctocog alfa pegol 1000 U. Caja de cartón con un frasco ampula con 1000 U de polvo liofilizado, un frasco ampula con 5 mL de diluyente, un equipo para la reconstitución Baxject II Hi-Flow e instructivo anexo. Caja de cartón con accesorios: una aguja mariposa, una jeringa desechable de 10 mL y dos toallitas impregnadas con alcohol.	ADYNOVATE	\$2,690.00	8,210	20,525	\$ 22,084,900.00	\$ 55,212,250.00
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 44,910,895.00</b>	<b>\$ 112,275,220.00</b>

Monto mínimo: **\$44,910,895.00** (cuarenta y cuatro millones novecientos diez mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Monto máximo: **\$112,275,220.00** (ciento doce millones doscientos setenta y cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

La propuesta económica es vinculante para esta adjudicación y los contratos con cada uno de los Participantes que realicen el contrato. Por lo tanto, deberán considerar lo establecido en la cotización del proveedor adjudicado.

Derivado de lo anterior, al contar con las suficiencias presupuestales correspondientes, notificadas mediante los oficios número:



54



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Oficio No. DAF/541/2025**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

No. Cons	Instituto	Número de Oficio
1	INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA	INCAR-DG-DA-1389-2024
2	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH Y EL SIDA	CENSIDA-DG-CA-2983-2024
3	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	CENAPRECE-DG-7095-2024
4	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA	CNEGSR-CA-8254-2024
5	INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA	DA/GCH/828/2024
6	INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	INRLGII/DA/1314/2024
7	INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN	DA/644/2024
8	ISSSTE	DAyF/SAIM/0923/2024
9	INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA	INGER-DG-SA-604-2024
10	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	INCAN-DG-DAF-959-2024
11	IMSS	09 52 17 1000/1144/2024
12	SECRETARÍA DE MARINA	3S.13.5478/2024
13	INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA	INNN-DG-DA/0569/2024
14	HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO DR. EDUARDO LICEAGA	HGM-DG-DAF-752-2024
15	INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA	DA/00215/2024
16	IMSS- BIENESTAR	UAF-IB-CCPA-2726-2024
17	HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	DA/2076/2024
18	PETRÓLEOS MEXICANOS	DCAS-SSS-1067-2024
19	HOSPITAL NACIONAL HOMEOPÁTICO	CCINSHAE-DGCHFR-DHNNH-4026-2024
20	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	CONASAMA-OT-1217-2024
21	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	INER/DA/513/2024
22	HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ	HGMGG-DG-DA-689-2024
23	HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ	5200-576-2024
24	INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA	INPER-DG-DAF-1833-2024



94



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Oficio No. DAF/541/2025**

25	HOSPITAL DE LA MUJER	CCINSHAE-DGCHFR-DHM-OFCIO-5738-2024
26	HOSPITAL JUÁREZ DEL CENTRO	CCINSHAE-DGCHFR-DHJC-CA-805-2024

**Nota:** El cuadro que antecede será aplicable de acuerdo a la institución a la que se le haya asignado cada partida.

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, en los términos que encontrará en el **"ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS" DE LA COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LA SALUD (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA), "**

En virtud de lo anterior, las entregas de los BIENES objeto de contratación, deberá de realizarse dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo, será motivo de penalización. Además de lo indicado en el referido **Anexo Técnico, numeral 11. "Consideraciones para las Entregas de Bienes"**.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD,** el/los Instituto/s es/son el/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por la/las institución/es participante/s en la consolidación, a fin de



27



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Oficio No. DAF/541/2025**

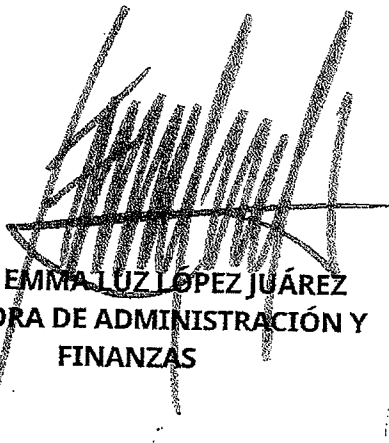
**formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:


<https://upcp-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



**MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**



**ALEJANDRO CUAUHTÉMOC BALBOA**  
**MORENO**  
**TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**Oficio No. DAF/541/2025**

**LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ**  
**GERENTE DE ADQUISICIONES**

**EDER DE LEÓN ARCOS**  
**GERENTE**

Las presentes firmas forman parte del oficio de adjudicación **DAF/541/2025** de fecha 30 de enero de 2025, emitido en favor de la persona moral **TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**

C.c.e.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.  
Dr. Iván de Jesús Olmos Cansino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.

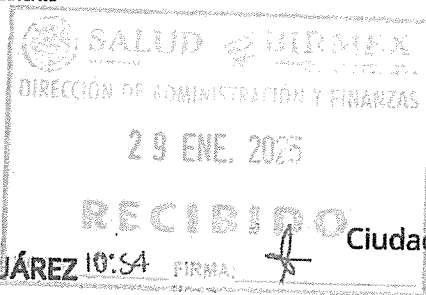
GGR





# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ 10:54 FIRMA: *[Signature]*  
Directora de Administración y Finanzas  
Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.  
**PRESENTE.**

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico [compranet@buengobierno.gob.mx](mailto:compranet@buengobierno.gob.mx).

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



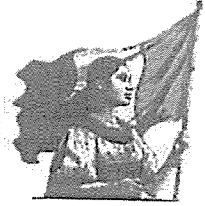
2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 [www.gob.mx/buengobierno](http://www.gob.mx/buengobierno)



# Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

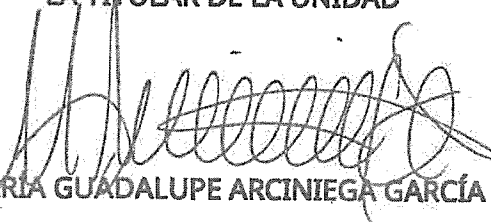


SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO  
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UNIDAD



MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

GCAM/MGPR  
Folio 12083/2025  
Turno: 0071-25  
CLAVE: 10S.11



SIN TEXTO

4344



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFD/001384/2025	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025	
	Contratos Totales:	15
	Alguno Firma DG:	Procedimiento con TS:
<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez  
Titular de la División de Contratos  
**PRESENTE**

**ANEXOS:**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado del oficio de notificación de adjudicación No. DAF/729/2025 de fecha 31 de enero de 2025, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025, referente a la **"ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O ÚNICA) FASE 4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienes llevar a cabo las acciones que se indican"*, remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (USB) proporcionados por BIRMEX y Anexo(s) 1 correspondiente al procedimiento citado, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFI).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2025-00009711** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025**.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

No omito mencionar, que derivado de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciara una vez que se cuenten con los elementos respectivos que proporcione el Ente Consolidador, así mismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en CompraNet.

Cabe señalar, que mediante oficio número DAF/1098/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, BIRMEX notifica que en los procedimientos de Adquisición consolidada de medicamentos (Patentes y/o fuente única) fases 4, detectó que las claves 010.000.4321.01, 010.000.7111.00, 010.000.6032.00 y 010.000.7019.02 se adjudicaron en la LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NO. LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025 COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026, por lo cual, se cancela la adjudicación de estas a los proveedores ASTRAZENECA, S.A. DE C.V., BAXTER, S.A. DE C.V., TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V. y BAYER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, se llevó a cabo el registro de los datos relevantes de los contratos, adicionalmente se precisa que respecto a la dispersión realizada por el Ente Consolidador en CompraNet, se observaron diferencias en precio y montos para el proveedor ASTRAZENECA, S.A. DE C.V., lo anterior para las acciones a que haya lugar.

Adicionalmente, se precisa que se registraron los datos relevantes solamente de aquellas claves que cuenta con la documentación completa proporcionada por BIRMEX

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s)**, **garantías** y **opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**, lo anterior con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



**Gobierno de México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
**Unidad de Adquisiciones**  
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**  
**Coordinación Técnica de Bienes y Servicios**  
**División de Bienes Terapéuticos**

cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Titular de la División**

**Mtra. Araceli Sánchez Vega**

Elaboró

**Roberto Eduardo Hernández García**  
Responsable de Proyecto A

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

C.P. Jorge de Anda García.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

Mtra. Sandra Flores Pérez.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 1CFC/001384/2024

Adjudicación Directa No. AA-12-NEF-012NEF001-I-7-2025  
"ADQUISICION CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS (PATENTES Y/O FUENTE ÚNICA) FASE  
4, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026"

Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I00725-001-00	ÁSTRAZENECA SA DE CV	C-2025-00016670
012NEF001I00725-002-00	BAXTER HEALTHCARE MEXICO S DE RL DE CV	C-2025-00016673
012NEF001I00725-003-00	BAXTER SA DE CV	C-2025-00016674
012NEF001I00725-004-00	BOEHRINGER INGELHEIM MEXICO SA DE CV	C-2025-00016677
012NEF001I00725-005-00	BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S DE RL DE CV	C-2025-00016679
012NEF001I00725-006-00	CHIESI MEXICO SA DE CV	C-2025-00016680
012NEF001I00725-007-00	CSL BEHRING SA DE CV	C-2025-00016681
012NEF001I00725-008-00	ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MEXICO SA DE CV	C-2025-00016682
012NEF001I00725-009-00	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	C-2025-00016662
012NEF001I00725-010-00	LABORATORIO FARMACEUTICO LFB MEXICO SAPI DE CV	C-2025-00016665
012NEF001I00725-011-00	NOVARTIS FARMACEUTICA SA DE CV	C-2025-00016667
012NEF001I00725-012-00	OCTAPHARMA SA DE CV	C-2025-00016669
012NEF001I00725-013-00	PRODUCTOS ROCHE SA DE CV	C-2025-00016672
012NEF001I00725-014-00	SANOFI PASTEUR SA DE CV	C-2025-00016675
012NEF001I00725-015-00	TAKEDA MÉXICO, S.A. DE C.V.	C-2025-00016678



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena